



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

4324 Orden de 10 de julio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 12 de junio de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 14 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Fisioterapia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFS03L20-4). 21910

4325 Orden de 10 de julio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 12 de junio de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX06C22-3). 21912

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad de Murcia

4326 Anuncio de la Resolución R-1.072/2023 de 3 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 21914

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

4327 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinado espectáculo público en el municipio de Pliego. 21915

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4328 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 21 de diciembre de 2022 que convoca ayudas económicas en régimen de concurrencia al desarrollo de proyectos del sector audiovisual para el año 2023. 21917

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

4329 Resolución del titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se modifica la Resolución de 13 de junio de 2023, que publicó el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024. 21919

BORM

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4330 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación de empresas productoras agrícolas en eventos expositivos y promociones internacionales, Feria Asia Fruit Logística 2023 (Minimis Agrícola). 21920

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

4331 Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se aplican limitaciones con base en la Orden de 24 de mayo de 2010 sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia. 21922

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4332 Orden de 23 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Ramón Gaya" de Santomera (Murcia), código: 30013335, a "Fuensanta Caravaca Hernández". 21926

4333 Resolución de 3 de julio de 2023 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)» de Murcia. 21928

4334 Resolución de 3 de julio de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL" de Murcia. 21931

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4335 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio". 21935

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación**

4336 Corrección de error del anuncio por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024, y se modifica Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 21938

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Área de Industria y Energía**

4337 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Declaración, en concreto de Utilidad Pública del Proyecto "Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, L\ "Rocamora 1-Codomina" - ST Rambla Salada, en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Fortuna en la provincia de Murcia. Expediente: 2023-004. 21939

IV. Administración Local

Abanilla	
4338	Aprobación de oferta de empleo público del Ayuntamiento de Abanilla para el año 2023, al amparo del artículo 20.Tres 2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. 21948
Águilas	
4339	Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto. 21949
Blanca	
4340	Organización de Áreas y Delegaciones. 21950
Fuente Álamo de Murcia	
4341	Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, correspondiente a la oferta de empleo público de 2020. 21953
Jumilla	
4342	Bases de procesos selectivos. 21968
Santomera	
4343	Cambio de sistema de actuación P.P. Sector MZ-16. 22030
Totana	
4344	Exposición pública del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al segundo trimestre de 2023. 22031

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

4324 Orden de 10 de julio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 12 de junio de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 14 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Fisioterapia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFS03L20-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 14 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública de fecha 4 de julio de 2023 y con la propuesta de la Directora General de Función Pública de fecha 6 de julio de 2023,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio único el día 5 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas en la Facultad de Matemáticas y Aulario General del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 14 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM de 17 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 10 de julio de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.V., el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en Funciones, (Decreto del Presidente n.º 28/2023 de 13 de junio, BORM n.º 135 de 14/06/2023), Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

4325 Orden de 10 de julio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 12 de junio de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX06C22-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública de fecha 6 de julio de 2023 y con la propuesta de la Directora General de Función Pública de la misma fecha,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 2 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas en la Facultad de Educación del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 10 de julio de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.V., el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones (Decreto del Presidente n.º 28/2023 de 13 de junio, BORM n.º 135 de 14/06/2023), Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

4326 Anuncio de la Resolución R-1.072/2023 de 3 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1.072/2023 de 3 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Información climática orientada a la acción", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de julio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

4327 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinado espectáculo público en el municipio de Pliego.

El Ayuntamiento de Pliego, ha solicitado, con motivo de las fiestas populares en honor a la Virgen de los Remedios, la ampliación de horario de cierre hasta las 6:00 horas en los establecimientos públicos, autorizados regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Orden de 30 de enero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo:

Primero.- Que, en el municipio de Pliego, con motivo de la celebración de las fiestas populares en honor a la Virgen de los Remedios, podrán permanecer abiertos los establecimientos públicos, espectáculos públicos y fiestas, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas hasta las 06:00 horas, desde la madrugada del viernes 1 al 2 de septiembre hasta la madrugada del domingo 10 al 11 de septiembre de 2023.

Segundo.- Que la aplicación del régimen de excepcionalidad para esos días, a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, cuyo horario de cierre viene regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería

de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podría producir una discriminación a este tipo de establecimiento, por lo que debería salvarse esta situación excepcionando su aplicación temporalmente a Bares Especiales.

Tercero.- Esta autorización debe ser de carácter excepcional y temporal y no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 30 de junio de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, P.D., el Director General de Administración Local, (Orden de Delegación de 30 de enero de 2023, BORM número 25, de 01 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4328 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 21 de diciembre de 2022 que convoca ayudas económicas en régimen de concurrencia al desarrollo de proyectos del sector audiovisual para el año 2023.

BDNS (Identif.): 665613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665613>)

Con fecha 21 de diciembre de 2022 el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL PARA EL AÑO 2023.

Dicha Resolución recoge un periodo de ejecución inicial para el desarrollo de las actividades objeto de ayuda comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. Habiendo sido resuelta la convocatoria mediante Resolución de 28 de junio de 2023 y a tenor de los importes concedidos inferiores a los inicialmente solicitados y habiendo advertido la posibilidad de la reformulación de los proyectos que han resultado beneficiarios. Dado el escaso margen temporal para el correcto desarrollo de los proyectos, y la posibilidad que podría suponer el traslado de obligaciones temporales imposibles de soportar por parte de los beneficiarios, procede extender la fase de ejecución para el adecuado desarrollo de ellos proyectos del sector audiovisual.

Vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único:

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos del sector audiovisual para el año 2023 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2022).

UNO. Se modifica el artículo 4 quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 4.- Plazo de ejecución

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde la fecha de publicación de esta Resolución en el BORM hasta el 30 de diciembre de 2023. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.”

Disposición final

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

Murcia, 7 de julio de 2023.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

4329 Resolución del titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se modifica la Resolución de 13 de junio de 2023, que publicó el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024.

Por Resolución de 13 de junio de 2023, el titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social resolvió publicar las fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2024 (BORM n.º 143 de 23 de junio de 2023).

Una vez publicada la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de San Javier ha acordado modificar una de sus fiestas locales para el año 2024, comunicándolo a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

Por otra parte, publicada la indicada Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aprecia error material en su artículo único apartado b), en las fiestas de ámbito local establecidas para el Ayuntamiento de Pliego. Por ello y según determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede corregir el citado error material.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Artículo único. Se modifica la Resolución de 13 de junio de 2023, por la que se publicó el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2024 (BORM n.º 143 de 23 de junio de 2023), que en su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en los municipios de San Javier y Pliego, pasa a tener la siguiente redacción:

N.º	MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
33	PLIEGO	JUEVES	25	ABRIL	LUNES	9	SEPTIEMBRE
36	SAN JAVIER	JUEVES	25	JULIO	MARTES	3	DICIEMBRE

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de julio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4330 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación de empresas productoras agrícolas en eventos expositivos y promociones internacionales, Feria Asia Fruit Logística 2023 (Minimis Agrícola).

BDNS (Identif.): 707532

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707532>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Feria Asia Fruit Logística 2023 (Minimis Agrícola).

Fechas de la actuación: del 2 al 9 de septiembre de 2023.

País de destino: Hong Kong.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por Orden de 30 de junio de 2020 y por Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22/07/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM nº 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 21.500,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 5 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: Feria ASIA FRUIT LOGISTICA 2023 MINIMIS AGRÍCOLA, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 6 de julio de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

4331 Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se aplican limitaciones con base en la Orden de 24 de mayo de 2010 sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia.

Vista la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre medidas de prevención de Incendios Forestales para el año 2010 (BORM n.º 121 de 28.05.2010), cuya vigencia resulta automáticamente prorrogada en las sucesivas anualidades hasta la presente, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta.

Visto el Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de Incendios Forestales (BOE núm. 184, de 02.08.2022).

Visto el art. 48.6 del texto refundido de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, por el que "cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología [...] sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de Incendios Forestales y, en todo caso, las siguientes:

a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.

b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas

c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.

d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.

e) La introducción y uso de material pirotécnico.

f) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

Visto que la Disposición adicional segunda de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM 28.05.2010) establece que "cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así lo aconsejen, las autorizaciones expedidas al amparo de la presente Orden podrán

suspenderse temporalmente en su vigencia y efectos, hasta que desaparezcan dichas razones o motivos”.

Considerando la *situación meteorológica adversa prevista para el periodo comprendido entre el 11 y 14 de julio 2023 (ambos inclusive)*, con episodio de “**Ola de Calor**” que traerá temperaturas muy elevadas, por encima de los 38° C con carácter general en todo el interior de la región, alcanzando los días 11 y 12 en algunos puntos los 42°/44° C, temperaturas especialmente altas incluso para el mes de julio, con una anomalía de hasta 8° C por encima del percentil.

Por otro lado, los vientos, de componente sur-sureste, junto con un estancamiento del aire y recalentamiento del mismo traerán un aumento del riesgo de incendio forestal para la Región de Murcia.

Considerando además que las condiciones de estrés hídrico del combustible forestal fino y medio, por la falta de lluvias, requieren de especial precaución en cuanto a la prevención de incendios por su situación de disponibilidad extraordinaria para arden ante la aplicación de un punto de ignición.

Considerando que de acuerdo con la predicción de AEMET para el período del 11 al 14 de julio 2023, en cuanto al nivel de riesgo de incendio forestal, se establece para la práctica totalidad de la Región de Murcia entre **MUY ALTO y EXTREMO**.

Visto que esta Dirección General es competente para resolver, conforme al *Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación*.

Visto lo establecido en la *Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de Incendios Forestales para el año 2010 (BORM n.º 121 de 28 de mayo)* y la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y vista la propuesta de la Subdirección General de Política Forestal de fecha 10 de julio de 2023, con arreglo a las especiales y desfavorables condiciones meteorológicas, estima conveniente la aplicación de medidas extraordinarias que limiten la posibilidad del inicio de incendio forestal en la Región de Murcia, por lo que dicta la presente

Resolución:

Primero. Modificar con carácter temporal, dentro del período comprendido entre el 11 al 14 de julio 2023 (ambos inclusive), la vigencia y efectos de las autorizaciones para uso de maquinaria en terreno forestal que se encuentren en el ámbito de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, limitando el horario de realización de trabajos en áreas forestales autorizados con maquinaria entre las 06.00 horas a 13.00 horas, siguiendo las pautas marcadas en su resolución, con excepción del uso de calderas para extracción de aromáticas o aprovechamientos apícolas que podrán ejecutarse entre las 05.00 horas a 13.00 horas. Los trabajos de reparación de caminos que no conlleven el uso de maquinaria recogida en el punto SEGUNDO quedarán exentos de lo anterior.

Segundo. Se prohíbe expresamente del 11 al 14 de julio 2023 (ambos inclusive), la realización de cualquier tipo de trabajo que precise el empleo de la siguiente maquinaria: equipos radiales, soldadura, desbrozadora de disco o astilladora en la superficie de uso forestal y en la franja comprendida alrededor de esta en 100 m. de distancia.

Tercero. Se prohíbe expresamente del 11 al 14 de julio 2023 (ambos inclusive), la realización de cualquier tipo de lanzamiento de material pirotécnico a menos de 400m de superficie forestal

Cuarto. Se prohíbe expresamente del 11 al 14 de julio 2023 (ambos inclusive) el encendido de fuegos en áreas recreativas y similares con combustible gaseoso, incluidas aquellas en las que existan infraestructuras de carácter fijo y permanente que estén habilitadas para tal fin.

Quinto. Se limita el tránsito rodado para vehículos y maquinaria a motor por los viales que atraviesen terrenos forestales en Áreas de Tipo 1 según el Anexo I de la presente Resolución, contempladas en el Plan INFOMUR, **desde las 06:00 horas del día 11 de julio 2023 hasta las 00:00 horas del día 15 de julio de 2023**, con las siguientes excepciones:

- Los **accesos por pistas forestales asfaltadas** cuando por razón de seguridad esté justificado.
- El tránsito estrictamente necesario para el **acceso a la vivienda o propiedades y explotaciones forestales**.
- Los **viales asfaltados de las redes locales o regionales interurbanos** que atraviesen superficie forestal.
- No se verá limitada la **función de vigilancia medioambiental** que pueda ser realizada por los Agentes Medioambientales y otras autoridades o empleados públicos o trabajos encargados o propios de la Dirección General del Medio Natural.
- El acceso y vuelta de **21:00 horas a 6:00 horas para cazadores en modalidad de aguardo** cuando el recorrido a pie sea de más 3 km y en especial pueda afectar a personas con limitaciones de movilidad.

Sexto. Se prohíbe la celebración pruebas o competiciones de vehículos a motor que atraviesen terrenos de monte, tanto de titularidad pública como privada, ya sea a través de pistas, caminos forestales o carreteras de montaña del 11 al 14 de julio 2023 (ambos inclusive).

Séptimo. Proceder al cierre de los accesos que atraviesen terrenos forestales públicos en Áreas de Tipo 1, contempladas en el Plan INFOMUR, desde las **06.00 horas del día 11 de julio 2023 hasta las 07:00 horas del día 15 de julio de 2023**. Del mismo modo, se podrá instalar señalización temporal en aquellos lugares en los que no se disponga de cierres específicos.

Octavo. Se establecerán accesos específicos supervisados a los puntos de información de la red de Espacios Naturales Protegidos y ocupaciones de servicios en montes públicos, y en especial:

- Parque Regional de Carrascoy y El Valle:
 - o Itinerario único por La Alberca hasta complejo forestal de El Valle, AR La Balsa, paraje de La Luz, cruce Teatinos (acceso a urbanización), Santuario La Fuensanta y Algezars.

o Itinerario La Alberca (Cementerio) – Vivero El Valle – Club Ecuestre – AR Valle Perdido.

- Parque Regional de Sierra Espuña:

o Itinerario único por El Berro – Cruce Los Quemados – Cuestas del Marqués.

- Parque Regional de Calblanque:

o Según *Orden 21 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por la que se establecen medidas de acceso y tránsito en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila para el año 2023.*

Octava. Encomendar al cuerpo de Agentes Medioambientales la ejecución y custodia de las medidas adoptadas, incluido la colaboración con propietarios forestales privados y particulares en cuanto a la difusión de las mismas y el asesoramiento para la prevención de los Incendios Forestales.

Murcia, 10 de julio de 2023.—La Directora General de Medio Natural, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4332 Orden de 23 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Ramón Gaya" de Santomera (Murcia), código: 30013335, a "Fuensanta Caravaca Hernández".

El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Ramón Gaya" de Santomera, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2023, aprobó por unanimidad el cambio de denominación específica del centro a: "Fuensanta Caravaca Hernández".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Santomera, en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta corporación municipal el día 27 de marzo de 2023.

Consta en el expediente certificación acreditativa de la sesión celebrada por dicha junta de gobierno.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

-Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

-Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

-Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria

En su virtud, a propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Aprobar el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Ramón Gaya" de Santomera, código: 30013335, a "Fuensanta Caravaca Hernández", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30013335.

b) Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

c) Denominación específica: "Fuensanta Caravaca Hernández".

d) Naturaleza del centro: Pública.

e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- f) CIF del centro: Q3000205I
- g) Domicilio: C/ Sorolla, 2.
- h) Localidad: 30140 Santomera.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas: Educación Infantil y Educación Primaria.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de junio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (en funciones. Art. 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4333 Resolución de 3 de julio de 2023 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)» de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)» de Murcia

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)» de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de julio de 2023.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz.

ANEXO**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional al Centro Privado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», código 30018618, por ampliación de enseñanzas correspondientes a los Cursos de Especialización en "Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos" y en "Auditoría energética", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.
- b) Denominación específica: "Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)".
- c) Código de centro: 30018618.
- d) Naturaleza del centro: Privada.
- e) Titular del centro: Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con CIF G-3007647-5.
- f) Domicilio: calle del Metal, nº 4.
- g) Localidad: Murcia.
- h) Municipio: Murcia.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas de formación profesional del sistema educativo, por familia profesional, y capacidad:
 - I. Familia Profesional de Electricidad y Electrónica.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados":
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior "Automatización y Robótica Industrial":
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
 - II. Familia Profesional de Energía y Agua.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica":
 - 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad en horario vespertino.
 - Curso de Especialización en "Auditoría energética": 1 unidad y 20 puestos escolares en horario matutino.
 - III. Familia Profesional de Fabricación Mecánica.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior "Diseño en Fabricación Mecánica":
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica":
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio "Joyería":
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio "Mecanizado":
 - 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio "Soldadura y Calderería":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Construcciones Metálicas":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

IV. Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Instalaciones de Producción de Calor":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Instalaciones Frigoríficas y de Climatización":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Mecatrónica Industrial":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario vespertino.

V. Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Automoción":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Carrocería":

- 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad en horario vespertino.

- Curso de Especialización en "Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos": 1 unidad y 20 puestos escolares en horario matutino.

Segundo. La modificación de la autorización como centro integrado de formación profesional dará lugar a la modificación de la inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro (en funciones art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4334 Resolución de 3 de julio de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL" de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 29 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del centro privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL" de Murcia

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 29 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del centro privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL" de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

En Murcia, 3 de julio de 2023.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional al Centro Privado "Instituto Superior de Formación Profesional AMUSAL", código 30020303, por ampliación de enseñanzas y por ampliación de puestos escolares en algunas enseñanzas ya autorizadas, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.
- b) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional Amusal".
- c) Código de centro: 30020303.
- d) Naturaleza del centro: Privada.
- e) Titular del centro: Asociación de empresas de economía social de la Región de Murcia, Amusal, con CIF.: G-30122550.
- f) Domicilio: C/ Ronda Sur, 50.
- g) Localidad: 30010 Murcia.
- h) Municipio: Murcia.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional del sistema educativo.
- l) Capacidad:
 - 1. Ciclos formativos de Grado Medio:
 - Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Familia profesional de Sanidad).
 - o En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.
 - o En modalidad semipresencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.
 - Técnico en Emergencias Sanitarias (Familia profesional de Sanidad).
 - o En régimen presencial: 4 unidades (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.
 - o En modalidad semipresencial: 4 unidades (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.
 - Técnico en Farmacia y Parafarmacia (Familia profesional de Sanidad).
 - o En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.
 - o En modalidad semipresencial, 2 unidades (1 unidad en turno diurno y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.
 - 2. Ciclos Formativos de Grado Superior:
 - Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear. (Familia profesional de Sanidad).
 - o En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- o En modalidad semipresencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas. (Familia profesional de Administración y Gestión).

- o En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- o En régimen a distancia: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Educación Infantil. (Familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad).

- o En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- o En modalidad semipresencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Higiene Bucodental. (Familia profesional de Sanidad).

- o En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 20 puestos escolares por unidad.

- o En modalidad semipresencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 40 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias. (Familia profesional de Sanidad).

- o En régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 20 puestos escolares por unidad.

- o En régimen a distancia: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 40 puestos escolares por unidad.

En las enseñanzas a distancia o semipresencial, los turnos se refieren únicamente a la parte presencial de las mismas.

Segundo. La modificación de la autorización como centro integrado de formación profesional dará lugar a la modificación de la inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2023/2024.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro (en funciones. Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4335 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

Con el fin de dar publicidad "Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 29 de junio de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 29 de junio de 2023, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 30 de junio de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

“Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”

En Murcia, 29 de junio de 2023.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 29/06/2023.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2023, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

Exponen:

Que con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Mula por importe máximo de 296.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 28 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifican las Estipulaciones Quinta y Séptima referidas al plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, y al plazo de vigencia del convenio, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Mula.

En consecuencia, el referido plazo se extiende hasta el 30 de junio de 2023.

Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación hasta el 23 de noviembre de 2023.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Mula pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

Estipulan:

Primero.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Segundo.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023”.

Tercero.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 23 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 16 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Mula, Juan Jesús Moreno García, asistido por José Juan Tomás Bayona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

4336 Corrección de error del anuncio por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024, y se modifica Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; se debe corregir el anuncio publicado viernes, 7 de julio de 2023. N.º Boletín 155. Página 21593.

En el mismo se advierte que el enlace para acceder al proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, es incorrecto:

donde dice:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

debe decir:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, 10 de julio de 2023.—La Directora General de Universidades e Investigación, María Isabel Fortea Gorbe.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

4337 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Declaración, en concreto de Utilidad Pública del Proyecto "Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, L\ "Rocamora 1-Codomina" – ST Rambla Salada, en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Fortuna en la provincia de Murcia. Expediente: 2023-004.

PFot-127

A los efectos de lo establecido en el artículo 53, 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124, 125, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Declaración, en concreto de Utilidad Pública del Proyecto "Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, L\ "Rocamora 1-Codomina" – ST Rambla Salada, en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Fortuna en la provincia de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con domicilio en C/ Calderón de la Barca n.º 16, Alicante.

- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración de Utilidad Pública del proyecto de "Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, L\ "Rocamora 1-Condómina" – ST Rambla Salada.

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en el Paseo Teniente Flomesta, s/n, 30001 Murcia.

· Descripción de las instalaciones: Ejecución de una línea eléctrica a 132 kV, de doble circuito, L\ "Rocamora 1-Condolina" de alimentación a la ST Rambla Salada 132/20 kV, en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Fortuna en la Región de Murcia.

Las características de la instalación son las siguientes:

- Inicio de la Línea: Línea "Rocamora 1 – Condolina".
- Final de la Línea: ST Rambla Salada.
- Longitud total aproximada: 6.060,89 metros.
- Sistema: corriente alterna trifásica a 50 Hz.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Categoría de la línea: PRIMERA.
- Nº de circuitos: 2 circuitos.
- Tipo de conductor: LARL-280 (242-AL1/39-A20SA)
- Número de conductores por fase: 1.
- Configuración: Hexágono.
- Tipo de cable de fibra óptica: OPGW-16-48/0.
- El aislamiento en las cadenas de amarre simple está constituido por un aislador compuesto
 - Apoyos: Celosía metálica y sección cuadrada.
 - Cimentaciones: En los apoyos de celosía las fijaciones al terreno se realizan mediante cuatro macizos independientes, una por cada pata, suficientemente separados entre sí para permitir su construcción.
- Presupuesto Ejecución Material estimado: 847.714,00 €
- Finalidad: Mejorar la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, previa solicitud de cita previa en industria-dg.murcia@correo.gob.es, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito presentado en Registro General de la citada Delegación del Gobierno en Murcia, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO PROYECTO OFICIAL DE EJECUCIÓN LÍNEA ELÉCTRICA A 132 kV, DOBLE CIRCUITO, LÍNEA “ROCAMORA 1-CODOMINA” – ST RAMBLA SALADA.

PROVINCIA DE MURCIA. TÉRMINOS MUNICIPALES: MURCIA, MOLINA DEL SEGURA Y FORTUNA.

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)		
1	16	94	MARIA CUEVAS MUÑOZ	-	-	-	728	Pastos
			ISABEL MARIA GARCIA CUEVAS					
			JUAN GARCIA CUEVAS					
2	16	77	AGRÍCOLA EL PALMITO, SL	5.310	20054 20054N 1 2	181	4.824	Pastos / Agríos regadío / Improductivo
3	-	-	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	371	-	-	-	Rambla de Tafallas
4	16	9009	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	47	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
5	16	80	FRANCISCA BERNAL LOPEZ	1.796	3	41	570	Labor o labradío seco / Pastos
			HEREDEROS DE ANTONIO MOLINA MUÑOZ					
			MARIA VIOLANTE MOLINA BERNAL					
			ESTEFANIA MOLINA BERNAL					
			ANTONIA MOLINA BERNAL					
			INES MOLINA SERRANO					
ALBERTO MOLINA SERRANO								



Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
				Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
6	16	9017	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	82	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
7	16	75	FRANCISCA BERNAL LOPEZ	3.626	4	45	1.310	Pastos
			HEREDEROS DE ANTONIO MOLINA MUÑOZ					
			MARIA VIOLANTE MOLINA BERNAL					
			ESTEFANIA MOLINA BERNAL					
			ANTONIA MOLINA BERNAL					
			INES MOLINA SERRANO					
ALBERTO MOLINA SERRANO								
8	16	9016	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	183	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
9	16	74	FINCA EL LIMONAR, SL	2.204	-	-	50	Pastos
			FRANCISCA BERNAL LOPEZ					
			MARIA VIOLANTE MOLINA BERNAL					
			ESTEFANIA MOLINA BERNAL					
			ANTONIA MOLINA BERNAL					
			INES MOLINA SERRANO					
ALBERTO MOLINA SERRANO								
10	16	9026	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	88	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
11	16	7	FINCA EL LIMONAR, SL	9.420	5 6	97	3.394	Agrios regadío / Pastos / Improductivo
			FRANCISCA BERNAL LOPEZ					
			MARIA VIOLANTE MOLINA BERNAL					
			ESTEFANIA MOLINA BERNAL					



Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES			Naturaleza	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)
				Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)		
			ANTONIA MOLINA BERNAL					
			INES MOLINA SERRANO					
			ALBERTO MOLINA SERRANO					
12	16	5	VICTORIA GARCIA ESPINOSA	951	7	48	990	Pastos
13	16	6	PASCUAL RUIZ PEREZ	873	-	-	-	Pastos
14	8	187	VICTORIA GARCIA ESPINOSA	-	-	-	176	Pastos
			MIGUEL VICENTE GARCIA					
15	-	-	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL	483	-	-	-	Vía pecuaria Cordel de los Valencianos
16	8	186	PASCUAL RUIZ PEREZ	500	-	-	336	Pastos
17	8	9005	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	90	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
18	8	104	REMEDIOS SOLER GIL	707	8	41	758	Labor o labradío seco
19	8	103	MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ	776	-	-	300	Pastos
20	8	101	ANTONIA PALAZON LOZANO	924	-	-	-	Matorral
21	8	100	JULIAN MARIN LOPEZ	115	-	-	-	Labor o labradío seco
			BRIGIDA MARTINEZ MARTINEZ					
22	8	102	ANTONIA PALAZON LOZANO	33	-	-	248	Olivos seco
17	8	9005	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	235	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
23	8	99	JULIAN MARIN LOPEZ	3.156	9	45	1.266	Almendra seco / Pastos
			BRIGIDA MARTINEZ MARTINEZ					
24	8	98	JUAN GONZALEZ VICENTE	131	-	-	448	Pastos



Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
				Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
25	8	85	RAMONA PALAZON MIÑANO	3.392	10	41	1.538	Labor o labradío seco / Pastos / Olivos seco
26	-	-	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	537	-	-	-	Barranco del Roco
27	8	88	JOSEFA JIMENEZ MESA	1.374	-	-	-	Agríos regadío / Pastos
28	8	86	FRANCISCA SALAR GOMARIZ	1.162	-	-	320	Olivos seco / Pastos
17	8	9005	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	87	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
29	8	74	MARIA SALAR GOMARIZ	501	11	53	582	Almendo seco
30	8	65	BLASA SALAR GOMARIZ	3.167	-	-	432	Almendo seco / Olivos seco / Pastos
31	8	64	HEREDEROS DE INOCENTE FENOLL CLEMENTE	1.035	-	-	-	Pastos
32	8	9011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	273	-	-	-	Barranco del Diablo
33	8	53	EN INVESTIGACION	2.833	12 13	105	2.084	Labor o labradío seco
34	8	9002	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	5.079	-	-	360	Canal Tajo - Segura
35	8	32	MARIANO SARRIAS GIMENO	26	-	-	-	Agríos regadío
36	8	31	ANTONIO JIMENEZ RUBIO	1.128	14	65	574	Pastos / Olivos seco
34	8	9002	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	634	-	-	-	Canal Tajo - Segura
37	8	21	HEREDEROS DE MANUEL RODRIGUEZ BASCUÑANA	2.410	15	41	1.260	Pastos / Olivos seco / Pastos
			PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ					
			MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ					
			BERNARDINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ					

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
				Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
			JOAQUIN JIMENEZ MESEGUER					
38	-	-	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	1.724	-	-	-	Cauce innominado
39	8	9001	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA	265	-	-	20	Carretera RM-A5
40	7	9017	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA	267	-	-	-	Carretera RM-A5
41	7	155	PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5.369	16 17	82	1.812	Pastos
			BERNARDINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ					
			HEREDEROS DE MANUEL RODRIGUEZ BASCUÑANA					
			MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ					
42	7	9010	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	140	-	-	24	Vía de comunicación de dominio público
43	7	150	JOSE ALACID FENOLL	410	-	-	430	Pastos
44	7	9025	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	167	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
45	7	148	AGUEDA BELCHI SANCHEZ	658			50	Pastos
			MARIA PILAR SANCHEZ SANCHEZ					
46	7	568	AGUEDA BELCHI SANCHEZ	918	18	52	1.030	Almendo seco
			MARIA PILAR SANCHEZ SANCHEZ					
47	-	-	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL	549	-	-	-	Vía pecuaria Cordel de los Valencianos
48	7	147	ANTONIO ROCAMORA PALAZON	2.758				Almendo seco
			FUENSANTA CEREZO MORENO					
49	7	146	ISABEL RODRIGUEZ RAMIREZ	3.291	19	53	2.530	Almendo seco / Viña seco / Pastos



Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)		
50	7	9055	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	86	-	-	-	Rambla Salada
51	25	9006	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	179	-	-	-	Rambla Salada
52	25	97	HEREDEROS DE JOSE ALACID RODRIGUEZ	309	-	-	-	Almendo regadío
53	25	238	MARIA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA	3.115	20	45	966	Matorral
			CONCEPCION INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA					
			MARIA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA					
			PLACIDO JOSE LAJARA INCHAURRANDIETA					
54	25	98	JUAN DOMINGO MARTINEZ PIERNAS	8.203	21	37	1.350	Matorral / Labor o labradío seco
55	25	204	DOLORES RODRIGUEZ RAMIREZ	1.334	22	53	1.764	Pastos / Almendo regadío
56	25	9008	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	72	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
57	25	108	ANA CONSUELO RODRIGUEZ CANO	266	23	48	534	Frutales regadío
58	25	109	MARIA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA	173	-	-	60	Matorral
			CONCEPCION INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA					
			MARIA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA					
			PLACIDO JOSE LAJARA INCHAURRANDIETA					
59	25	9011	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	47	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
60	25	136	MARIA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA	2.266	-	-	-	Labor o labradío seco
			CONCEPCION INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA					
			MARIA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA					
			PLACIDO JOSE LAJARA INCHAURRANDIETA					
61	25	138	MANUEL GARRE NAVARRO	5.422	24	48	1.862	Improductivo / Agríos regadío



Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	
				Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)		
62	25	9012	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	61	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
63	25	224	ANTONIO PEREZ DIAZ	3.371	25	49	1.034	Pastos
64	25	158	MARIA DOLORES MIRALLES ALACID	37	-	-	-	Labor o labradío seco
65	25	215	CONSUELO ROBLES MARTINEZ	1.250	-	-	-	Pastos
			MARIA JOSE CARAVACA ROBLES					
			CONSUELO CARAVACA ROBLES					
			JUAN JOSE CARAVACA ROBLES					
			SERGIO CARAVACA ROBLES					
66	25	234	MARIA VICTORIA MENDOZA MENDOZA	80	-	-	-	Pastos
67	25	233	ECOREPUESTO, SL	2.927	-	-	-	Pastos
68	25	160	RAUL ALARCON ROJAS	32	-	-	-	Pastos
			ADELA MARIA SANCHEZ ESTEBAN					
69	25	161	VIUDA DE PEDRO CARRILLO LOZANO	31	-	-	-	Labor o labradío seco
70	25	162	JUAN LOZANO MUÑOZ	513	26	53	550	Pastos
71	25	9014	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	32	-	-	8	Vía de comunicación de dominio público
72	-	-	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	342	-	-	472	Vía de comunicación de dominio público
73	3945601XH6234N		AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	387	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público

Murcia, 25 de mayo de 2023.—La Directora del Área de Industria y Energía, María Zapata Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4338 Aprobación de oferta de empleo público del Ayuntamiento de Abanilla para el año 2023, al amparo del artículo 20.Tres 2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Considerando lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación al artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; vista la regulación contenida en el artículo 20. Tres 2. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, mediante Resolución de Alcaldía número 320, de fecha 29 de junio de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, con el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	GRUPO SUBGRUPO	PLAZAS
Agente de Policía Local	Básica	C C1	1

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Abanilla, 3 de julio de 2023.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4339 Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 3 de julio de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto número 4471/2023 (Base nº. 29.1).

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma norma, y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo texto normativo, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Águilas, 4 de julio de 2023.—La Alcaldesa, M.^ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4340 Organización de Áreas y Delegaciones.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 585/2023 de 27 de junio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Establecer la siguiente organización municipal, procediendo a delegar a favor de los concejales abajo relacionados la gestión de los asuntos, según las correspondientes áreas funcionales, y respecto de los campos de actuación que se recogen a título enunciativo:

- ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE-

Ámbito competencial:

- Hacienda: Gestión de la contabilidad municipal. Control de Ingresos y gastos. Devoluciones. Suspensiones de cobro. Elaboración del presupuesto y su seguimiento. Ordenanzas Fiscales, precios públicos, contribuciones especiales, etc. Rentas: Gestión de tributos. Padrones. Tesorería y recaudación: Custodia de fondos, valores y efectos. Tramitación de ingresos y pagos. Patrimonio: Inventario de Bienes. Actualización y programa informático

- Turismo: Promoción y fomento del turismo local, oficina de turismo, e instalaciones turísticas municipales; promoción, comercialización y coordinación con otros agentes; plan dinamización turística.

- Juventud de Blanca. Política municipal en materia de juventud y programación y fomento de actividades juveniles, asociacionismo juvenil, información juvenil en general, en Blanca.

- Empleo. Fomento del empleo y apoyo al emprendimiento y la creación de empresas en el Municipio. Programas de empleo público local.

- Medio Ambiente: dirección y coordinación de planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente, Agenda Local 21, Agenda 2030, inspección ambiental, sostenibilidad contra la contaminación.

Concejal Delegado.- D^a Ana Lova Mellado.

- ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y AGUA, BARRIADAS Y FESTEJOS.

Ámbito competencial.-

- Industria: Desarrollo y gestión de programas que favorezcan la industria.

- Comercio.- Información y asesoramiento de todo tipo de ayudas y subvenciones destinadas al comercio.

- Agricultura y Agua: Desarrollo y gestión de programas que favorezcan la agricultura, relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas, infraestructuras agrarias, recursos hídricos, regadíos y caminos rurales.

- Barriadas. Control y atención de barrios y barriadas

- Festejos: Organización y control de fiestas y festejos populares en Blanca.

Concejal delegado: Jesús Cano Cano.

ÁREA DE DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FIESTAS DE LA ESTACIÓN.-

Ámbito competencial.-

- Deportes.- Promoción y programación de actividades deportivas y control de las instalaciones municipales.

- Participación Ciudadana.- Promoción de iniciativas para impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la implicación de los vecinos y vecinas al ejercicio de las responsabilidades públicas.

- Juventud en La Estación: política municipal en materia de juventud, y promoción y fomento de actividades juveniles; asociacionismo juvenil, información juvenil general.

- Festejos en La Estación.- Organización y control de fiestas y festejos populares Estación de Blanca

Concejal Delegado. D. Francisco José Merenciano Ortega.

ÁREA DE MUJER, FAMILIA, SANIDAD Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

Ámbito competencial.-

- Mujer. Legislación en materia de igualdad, mujer, asociaciones, servicios, recursos y prestaciones.

- Familia. Atención y ayuda a la familia, prevención de riesgos y dificultad social, programas de mediación, orientación y asistencia a las familias.

- Sanidad: Gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública, coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas y privadas que ejerzan funciones asistenciales y demás previstas en la Ley General de Sanidad.

- Edificios Públicos. Control y organización de espacios en edificios públicos.

Concejal Delegado. D^a Irene Molina Gómez.

- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.-

Ámbito competencial:

- Servicios Sociales: Ejercicio de políticas en materia servicios sociales y bienestar social: mujer, mayores, inmigración, y programas sociales;

- Educación: control y situación de centros educativos, programación de actividades culturales y ocio dirigidas a escolares, absentismo escolar; gestión, coordinación y control de atención a la infancia de 0 a 3 años.-

- Cultura: programación de actividades culturales dirigidas a la población municipal, control y gestión de museos, salas e instalaciones culturales del municipio.

- Nuevas tecnologías: impulso y potenciación de la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano.

Concejal Delegado: D^a Ángela Ruiz Cano.-.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, LIMPIEZA, SERVICIOS Y TRANSPARENCIA

Ámbito competencial:

- Recursos Humanos: Oferta pública de empleo. Bases de convocatorias. Contrataciones. Expedientes personales. Reclamaciones. Nominas. Retribuciones.

Jornada de Trabajo. Vacaciones. Prestaciones Sociales, Negociación colectiva: Convenio y acuerdo Marco.

- Limpieza: Limpieza viaria, mantenimiento de vía pública, parques y jardines.

- Servicios: cementerios, impulso, supervisión y coordinación de servicios.

- Transparencia: información digital, transparencia y rendición de cuentas, derecho de acceso a la información.

Concejal Delegado: D. Francisco Javier Rodríguez Molina.

Segundo.- La delegación genérica de competencia a favor de los citados concejales implica la facultad de dirección, gestión, y supervisión, incluyendo la realización de propuestas de acuerdo, pero no la facultad de dictar actos administrativos con efectos a terceros.>>

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 29 de junio de 2023.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4341 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, correspondiente a la oferta de empleo público de 2020.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023, se han aprobado las siguientes:

“Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia correspondiente a la oferta de empleo público de 2020

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección como personal laboral, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 167 de fecha 21 de julio de 2020.

La plaza convocada tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento.

La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases, así como, en lo no previsto en ellas, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el TREBEP. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

La modalidad del contrato es la de laboral fijo a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Esto se entiende con la salvedad de lo establecido en la base duodécima respecto a la bolsa de trabajo.

1.2.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

2.1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos 16 años de edad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Agrícola o equivalente.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas los relativos a los apartados a), c), d) y e).

Tercera.- Régimen de incompatibilidades

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia.

Cuarta.- Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, ajustada al modelo que se contiene en el Anexo I de estas bases, justificante del abono en la cuenta corriente n.º ES59-3018-5740-67-1661520724 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 15 euros, así como los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2., junto con la Declaración Responsable ajustada al modelo contenido en el Anexo II y demás documentación citada en el modelo de solicitud referido.

4.3.- Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en la Base 2.1, así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso, y se adjuntará una relación detallada de todos los documentos (los relativos a los requisitos y a los méritos) que estará ordenada y numerada en el mismo orden en que se aportan

los documentos, esta relación tiene la consideración de requisito obligatorio al igual que los previstos en la base segunda.

4.4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinta.- Admisión de los aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta.- Tribunal calificador

6.1.-El Tribunal calificador de la oposición estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario y se podrá valer de personal auxiliar para el desarrollo de los ejercicios cuando fuera necesario, en especial, en el caso de que el volumen de opositores así lo requiera.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 24 de la misma Ley.

Séptima.- Sistema selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

7.1.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.1.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.1.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine por sorteo, siendo convocados en único llamamiento.

7.1.4.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

7.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada y numerada en el mismo orden en que se citan los méritos en la relación detallada. Estos deberán, en caso de no ser los originales, aportarse acompañados con la Declaración Responsable, en la que se haga constar que son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto anteriormente, se hayan relacionado en el momento de presentación de la solicitud y se haya alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

7.2.1.- Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Agrícola en la Administración Pública, 0'02 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Agrícola en la empresa privada, 0'01 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración. La experiencia profesional en la empresa privada se justificará mediante contratos de trabajo o certificados de empresa. En ambos casos, acompañados de certificado de vida laboral en el que se acreditará el correspondiente grupo de cotización.

7.2.2.- Formación.

Estar en posesión de un Master Oficial relacionado con el puesto de trabajo, 1 punto.

7.3.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

7.3.1.- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema de redacción propuesto por el Tribunal

relacionado con la parte general del temario que se adjunta como anexo a las presentes Bases.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los candidatos que no obtengan la calificación mínima de 5 puntos.

7.3.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, y en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de tres temas extraídos al azar entre los comprendidos en la parte específica del temario de la convocatoria. Para preparar el ejercicio el aspirante dispondrá de diez minutos al objeto de realizar un esquema que guíe su exposición.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral. Finalizado el ejercicio el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados por un período máximo de quince minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los candidatos que no obtengan la calificación mínima de 5 puntos.

7.3.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a funciones propias del puesto de trabajo y de acuerdo con la parte específica del temario.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, no pudiendo exceder, en cualquier caso, de dos horas.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico planteado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los candidatos que no obtengan la calificación mínima de 5 puntos.

7.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

7.4.1.- La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, sin hacer media aritmética, y la suma de la puntuación obtenida en el baremo de méritos. Tal calificación únicamente se asignará a los aspirantes que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios.

7.4.2.- El empate ente los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá, en su caso, según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.2.1 de la fase de concurso.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.2.2 de la fase de concurso.
- d) Sorteo efectuado en sesión pública.

Octava.- Nombramientos

8.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Sra. Alcaldesa para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

8.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

8.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por la Sra. Alcaldesa, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para interpretar las bases, resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima. Lista de espera

10.1.- Los opositores aspirantes que no hayan obtenido plaza y al menos hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el primer ejercicio de la oposición (5 puntos), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para ser propuestos para la formalización de un contrato de interinidad de los previstos en el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la finalidad de sustituir a los trabajadores municipales con derecho a reserva del puesto de trabajo que ocupan el puesto de Ingeniero Técnico Agrícola.

10.2.- El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.3.- Los contratos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente de puntuación, según la alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

10.4.- La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la sede electrónica municipal, sin perjuicio de la comunicación a través de la dirección de correo electrónico que

éste haya consignado en su solicitud y, en última instancia, mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera llamado para la formalización de un contrato y rechazara la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, a través del medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de Conserjes.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo, esto será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

10.5.- Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado definitivamente de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

10.6.- La lista de espera de Ingenieros Técnicos Agrícolas estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su derogación expresa mediante Resolución de Alcaldía.

Decimoprimera. Formalización del contrato

Antes de proceder a la formalización del contrato, el aspirante deberá superar un reconocimiento médico por cuenta del Ayuntamiento en el que se acreditará la aptitud funcional para el desempeño del puesto.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimosegunda. Recursos

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. El Poder ejecutivo. Composición, designación y remoción. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 3. El Poder Legislativo. Las Cortes: composición, elección y disolución. Atribuciones. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Órdenes jurisdiccionales.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: organización político-institucional. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 6. La Ley. Concepto y caracteres. Clases de leyes. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales. Legislación autonómica: relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Directivas y Reglamentos comunitarios, el principio de primacía y de efecto directo.

Tema 7. La potestad reglamentaria: caracteres y fundamento. El procedimiento de elaboración a nivel estatal. Distinción con las normas del Gobierno con fuerza de Ley. Relación entre Ley y Reglamento. La potestad reglamentaria local: reglamentos, ordenanzas y bandos; procedimiento de aprobación.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 9. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa. La revisión de actos administrativos en vía administrativa: la revisión de oficio y los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Plazos y motivos para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Tema 10. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del Municipio. El Ayuntamiento: Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 11. El personal al servicio de la Administraciones Locales: clasificación y organización. Los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional. El personal funcionario: requisitos para el acceso a la función pública; causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional e interna. Breve referencia al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 12. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Parte específica

1. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VI - Régimen urbanístico del suelo – Clasificación del suelo – Régimen del suelo urbano, no urbanizable y urbanizable – Parcelaciones – Régimen de fuera de ordenación o de norma.

2. Ley 4/2009 de 14 de mayo de protección ambiental integrada. Ámbito de aplicación –Competencias de las entidades locales – Autorizaciones ambientales, tipos y características. Régimen de la licencia y la declaración responsable de actividades.

3. Texto refundido de la revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Fuente Álamo de Murcia: Suelos urbanizables y no urbanizables: descripción, características, normas de urbanización y normas de edificación.

4. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones, Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo - Derechos y obligaciones - Servicios de prevención - Responsabilidades y sanciones.

5. Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Competencias de los entes locales. Accesibilidad a edificaciones, Espacios Públicos urbanizados y Espacios Naturales. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Ámbito y criterios generales de aplicación, Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal, Itinerarios peatonales, Áreas de estancia, Elementos de urbanización, Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares, Mobiliario urbano, Elementos vinculados al transporte, Obras e intervenciones, Comunicación y señalización.

6. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: Disposiciones generales, Fomento de la protección animal, Tenencia y convivencia responsable con animales, Empleo de animales en actividades culturales y festivas, Inspección y vigilancia, Régimen sancionador.

7. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Disposiciones y principios generales, Instrumentos de la política de residuos, Prevención de residuos, De la gestión de residuos, Reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, Medidas fiscales para incentivar la economía circular.

8. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Principios y disposiciones generales, Evaluación de impacto ambiental de proyectos, Seguimiento y régimen sancionador, y Anexos.

9. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación: Disposiciones generales, Valores límite de emisión y mejores técnicas disponibles, Régimen jurídico de la autorización ambiental integrada, Disciplina ambiental.

10. Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. Disposiciones generales, Ordenación y Gestión. Afección al municipio de Fuente Álamo de Murcia.

11. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

12. Decreto n.º 121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las explotaciones ovinas y caprinas de la Región de Murcia. Decreto n.º 1/2014, de 17 de enero, por el que se establece la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas de la Región de Murcia. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo: Disposiciones generales, Condiciones mínimas de funcionamiento, Identificación de los animales y registro de las explotaciones de ganado porcino, y Mecanismos de coordinación y régimen sancionador.

13. Las explotaciones agrarias. Conservación de suelos agrícolas. Código de Buenas Prácticas Agrarias en la Región de Murcia. Programas de actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. Drenajes. Evolución de la materia orgánica. Correcciones y enmiendas.

14. El Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Origen y definición. Objetivos y ámbitos. Plan de Acción por el Clima y la Energía sostenible. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

15. Ley 14/2016 de Patrimonio Arbóreo monumental de la Región de Murcia.

16. El Plan Director del Arbolado urbano. Definición. Conocimientos previos a su elaboración. Líneas generales que debería seguir el Plan Director del Arbolado. Diversidad de especies. Información al ciudadano. Criterios determinantes en la elección del arbolado viario y requerimientos de la plantación en los parques y jardines urbanos.

17. Valoración agraria. Métodos de valoración. Valor objetivo, subjetivo y probable. Bienes inmuebles rústicos: valor de suelo y de las construcciones.

18. Adaptación al Cambio climático - Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en la planificación de jardines. Soluciones basadas en la naturaleza: Concepto. Tipos. Sistemas urbanos de drenaje sostenible.

19. Calidad del aire. Índices de calidad. Funcionamiento de una red de seguimiento de la contaminación atmosférica. Bases meteorológicas aplicadas a la contaminación atmosférica. Modelos de difusión de contaminantes. Técnicas de reducción de la contaminación atmosférica. Prevención y corrección. Captación de partículas. Depuración de gases. Criterios para elección de los diferentes sistemas.

20. Los contratos administrativos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Clases de contratos. Clasificación de los contratistas. Fianzas. Formas de adjudicación.

21. Pliegos de prescripciones técnicas para contratos de servicios para el mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes. Normativa técnica de aplicación.

22. El servicio de mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes. Los Agentes que intervienen. El Dimensionando del Servicio. Gestión

informatizada del servicio. Labores de limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes según su tipología en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

23. El clima y su relación con las plantas. Temperatura, luz, viento, precipitaciones y Humedad Ambiental.

24. Espacios y áreas protegidas en la Región de Murcia. Espacios y áreas protegidas en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

25. Depuración de aguas en el municipio de Fuente Álamo de Murcia. Características de las aguas residuales tratadas. Calidad del agua de riego: conductividad, elementos químicos, ph. Clasificación de aguas para riego. Criterios y normas de calidad sanitaria en el uso de aguas reutilizadas para el riego en jardinería urbana.

26. Sistemas de riego de jardines. Tipologías y características. Componentes de la instalación. El riego por aspersión y el riego localizado, ventajas e inconvenientes. Tipos y características de los aspersores y difusores.

27. Sistemas de riego. La eficiencia global en el riego. Pérdidas de agua. Eficacia de los sistemas para el riego de jardines. Tecnología y Control en los sistemas de riego. Ventajas e inconvenientes.

28. Gestión del Riesgo del Arbolado. Análisis Visual de Riesgo. Sistemas de sustentación del arbolado. La protección del arbolado y la vegetación de los espacios verdes en obras en la vía pública. Valoración de arbolado y arbustos, Norma Granada.

29. Técnicas para el ahorro de agua en Jardinería y criterios sostenibles en el diseño de jardines. Principios de xerojardinería. La utilización de planta autóctona y especies de bajo consumo hídrico. Selección de especies, implantación y directrices posteriores de mantenimiento.

30. Prevención y control de Legionella en instalaciones de fuentes ornamentales y riego por aspersión/difusión localizadas en las zonas verdes municipales. Normativa aplicable.

31. Fuentes ornamentales. Diseño de elementos hidráulicos. Instalaciones hidráulicas y elementos auxiliares. Labores de conservación y mantenimiento. Normas Técnicas de Aplicación.

32. Normativa sobre el uso de productos fitosanitarios. Uso sostenible de productos fitosanitarios. La Administración Local y el asesor de Gestión Integrada de Plagas.

33. Control de plagas y enfermedades. Identificación de plagas en jardinería urbana. Gestión integrada de plagas y métodos para combatir enfermedades. Control biológico de plagas con insectos beneficiosos en jardinería pública.

34. Residuos inertes. Composición y generación. Centros de tratamiento de residuos de construcción y demolición. Vertederos de residuos inertes. Posibilidad de valorización.

35. Fundamentos de la poda del arbolado y palmáceas: Objetivos y consecuencias, tipo de poda, maquinaria y herramientas específicas. Plan anual de poda de arbolado en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia.

36. Parques y Jardines. Gestión medioambiental en la conservación de las zonas verdes: Justificación de la gestión sostenible. Políticas en la gestión medioambiental.

37. Producción y gestión de los residuos producidos en las zonas verdes urbanas y legislación aplicable. Residuos orgánicos. Residuos plásticos. Envases de fertilizantes y fitosanitarios. Aprovechamiento de restos vegetales. Compostaje. Funciones del "mulching"/acolchado.

38. Parques y Jardines. Criterios de diseño y valoración estética de la vegetación. Criterios de uso en jardinería. El paisaje natural como elemento en la jardinería autóctona.

39. Árboles y arbustos más representativos de las zonas ajardinadas del municipio de Fuente Álamo de Murcia. Especies vegetales susceptibles de ser utilizadas en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia atendiendo a las características climatológicas, edafológicas, interés para la fauna.

40. Áreas de juegos infantiles. Criterios de Diseño y Materiales para juegos infantiles en el espacio público. Tipos de juego y elementos. Seguridad en los elementos y zonas de juego. Accesibilidad y normativa. Equipos fijos de entrenamiento físico. Características. Requisitos de seguridad de equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre.

41. Criterios de calidad en la compra de material vegetal. Calidad del material vegetal. Criterios de selección de las plantas en vivero. Transporte y suministro. Normativa de especies invasoras. Uso de plantas autóctonas en las zonas verdes urbanas.

42. Mantenimiento y conservación de zonas verdes municipales. El mantenimiento de espacios verdes en base a su tipología. Dimensionamiento del servicio de mantenimiento de espacios verdes. Labores a realizar. Descripción de maquinaria. Rendimientos. Calculo de costes.

43. Gestión Informática de los servicios de conservación mediante SIG. Plataforma MINT. Inventario y Cartografía de Zonas Verdes.

44. Prevención de riesgos laborales en Jardinería y paisajismo. Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Coordinación de actividades. Recurso preventivo. Medidas de protección de los trabajos. Riesgos laborales y medidas preventivas de los trabajos en jardinería.

45. Restauración paisajística. Lucha contra la erosión. Replantación de especies y actuaciones de recomposición del paisaje ante agresiones y movimientos de tierra improcedentes.

46. Caracterización agrícola del término municipal de Fuente Álamo de Murcia. Características socioeconómicas y estructurales. Plantaciones y ciclos de cultivo. Tipos de cultivos.

47. Caminos rurales. Conceptos básicos. Tipos de tráfico e intensidad. El trazado. Datos de base, planta y perfiles. La sección transversal: criterios de dimensionado. Tipos de firmes y capas que lo constituyen: materiales y dimensionamiento de espesores.

48. Proyectos: Redacción de proyectos. Evaluación de Impacto Ambiental. Supervisión de proyectos. Plan de Seguridad y Salud. Dirección de obras. Certificaciones de Obras, incidencias en las obras. Recepción, liquidación y garantía.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, correo electrónico _____ y DNI número _____,

EXPONE:

Primero.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola vacante en la plantilla de personal laboral, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo referido, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

- Relación detallada de todos los documentos relativos a los requisitos y a los méritos de conformidad con lo establecido en la Base 4.3.
- DNI.
- Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).
- Documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.
- Declaración responsable de conformidad con el modelo contenido en el ANEXO II.
- Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

Segundo.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases, acepta íntegramente dichas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola vacante en la plantilla de personal laboral de ese Ayuntamiento.

Fdo.: _____



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI número _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, que la documentación acreditativa de los méritos alegados son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original en caso de ser seleccionado/a.

Fdo.: _____".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuente Álamo de Murcia, 12 de julio de 2023.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4342 Bases de procesos selectivos.

Por resoluciones n.º 1699 de fecha 31 de mayo de 2023 y N.º 1806 de 5 de junio de 2023, de la Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla, se aprobaron las bases específicas reguladoras y la convocatoria de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2021 y 2022 siguientes:

N	Denominación	OE	Escala	Subescala	G	Turno
1	Administrativo/a	2022	Admón. General	Administrativa	C1	Libre discapacidad
1	Administrativo/a	2022	Admón. General	Administrativa	C1	Libre
1	Inspector/a de tributos	2022	Admón. Especial	Técnica media	A2	Libre
3	Administrativo/a	2022	Admón. General	Administrativa	C1	Promoción interna
1	Auxiliar de archivo y biblioteca	2021	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	C2	Libre
1	Técnico/a auxiliar informático	2022	Admón. Especial	Serv. Esp.	C1	Libre
1	Técnico/a deportes	2022	Admón. Especial	Técnica Media	A2	Libre

Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante los sistemas de concurso – oposición en turno libre y discapacidad, de 2 plazas de Administrativo incluida en la ofertas de empleo 2022 vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Bases

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre / discapacidad, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público del 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía número 3543 de fecha 30 de septiembre de 2022 y publicada en el BORM núm. 237 de fecha 13 de octubre del 2022, respectivamente, cuyas características son las siguientes:

N	Denominación	OEP	Escala	Subescala	G	Turno
1	Administrativo	2022	Admón. General	Administrativa	C1	Libre discapacidad
1	Administrativo	2022	Admón. General	Administrativa	C1	Libre

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las bases y anuncio de la convocatoria se publicarán en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>.

El resto de publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jumilla.sedipualba.es>.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, los requisitos recogidos en la base cuarta de las bases generales (BORM N.º 243, de 20 de octubre de 2017), siendo las titulaciones exigidas para poder participar en este proceso:

- Estar en posesión del Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Título de Técnico o Técnico superior de FP de la familia profesional de "administración y gestión",

Y para el turno de discapacidad:

- Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

4.- Presentación de instancias.

En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se registrarán por lo dispuesto en base quinta de las bases generales, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla, en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la titulación exigida para el acceso.
- c) Modelo de autoliquidación. (MODELO CARPETA TRIBUTARIA)

<https://carpetatributaria.jumilla.org/CiudadanaNET.jsp?org=0&p=2&o=66&oid=U4SG2XP1Z27PSAD6QRHTFDQAFYYMOMZHRLDG1LDKYTVXDVF9OE&u=0&nuvo=true>.

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

* Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%

* Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

d) Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase concurso (una vez superada la fase de oposición se le requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación). No serán valorados aquellos méritos no invocados.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Se regirá por lo dispuesto en la base sexta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

6.- Tribunal calificador.

El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y se regirá por lo dispuesto en la base séptima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente. En el mes de agosto no se celebrarán pruebas selectivas.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizara según el resultado del sorteo que todos los años publica la AGE.

Se estará a lo dispuesto en el art.8 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad

- Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad.

- Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A tal efecto, los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y será la establecida en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

El tribunal deberá de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

8.- Fases del proceso selectivo.

1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

La fase de concurso, que será previa, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se regirá por lo previsto en las bases específicas y en la en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los establecidos en la experiencia, formación y otros méritos, los siguientes criterios:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables los cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con las plazas convocadas.

Los méritos alegados deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán justificados documentalmente y se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 20 puntos)

- Por experiencia por trabajos realizados en la Administración Pública, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas, o como persona laboral mediante contrato laboral;

por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría objeto de la convocatoria 0,40 puntos mes.

- Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,20 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

Solamente se valorarán los cursos relacionados con el puesto, convocados y organizados por el sector público, Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas, cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior o equivalente (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.

- Estudios universitarios de grado o equivalente (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.

- -Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto

- -Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

- Certificado de profesionalidad: nivel 1:0,25 puntos; nivel 2:0,50 puntos, nivel 3:0,75 puntos.

- Grado Medio (FP) y o/ Bachiller: 0,75 puntos.

- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

D) OTROS MERITOS (máximo 1 puntos)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado).

2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, para lo que dispone de 90 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 90 minutos.

Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

Se regirá por lo dispuesto en estas bases específicas en la base novena de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 5 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones y para que aquellos que han

superado el proceso, presentar la documentación que alegaron en el documento de autobaremación.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

9.- Lista de aprobados.

Se regirá por lo dispuesto en la base décima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

En relación a la presentación de documentación se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima, de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza vacante pudiendo optar entre los puestos disponibles por orden de puntuación.

En relación a la adjudicación de destinos se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

En relación al nombramiento como funcionarios de carrera se estará a lo dispuesto en la cláusula decimotercera de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

11.- Lista de espera.

Se estará a lo dispuesto en base decimoquinta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

12.- Normativa aplicable:

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases específicas y en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla el 3 de julio de 2017 y publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017. Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo, la normativa referida en las bases generales.

13.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Se estará a lo dispuesto en el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes

14.- Incidencias Y Recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROGRAMA DE MATERIA DE ACCESO; ADMINISTRATIVO C1

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 3.- El Municipio: Concepto y elementos: El término municipal. La población: El empadronamiento. La organización municipal.3. Competencias de los municipios: Las competencias municipales y su ejercicio conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 27/2013, de 30 de diciembre.

TEMA 4.- El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones

TEMA 5.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente/a de la Corporación

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 6.- La organización administrativa. Los órganos administrativos. Órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: competencia, eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

TEMA 7.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales, en particular, la motivación. El silencio administrativo.

TEMA 8.- La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos, en especial, la notificación y la publicación. La ejecución del acto administrativo. Ejecutividad y ejecución forzosa.

TEMA 9.- La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Irregularidades no invalidantes. Excepciones a la invalidez de los actos: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación. Revocación y revisión de los actos administrativos.

TEMA 10.- El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Breve referencia a los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de naturaleza sancionadora

TEMA 12.- Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso de alzada, de reposición y el extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma.

TEMA 13.- Igualdad: Disposiciones generales. Aspectos básicos en los informes de impacto de género. Transparencia y acceso a la información pública: conceptos fundamentales. El procedimiento de acceso a la información pública.

TEMA 14.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

TEMA 15.- El personal al servicio de la Administración. Clases y regulación normativa. El régimen jurídico de la Función Pública. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 16.- El personal funcionario y laboral al servicio de la admón. local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Los derechos y deberes de los empleados públicos.

TEMA 17.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios Derechos y deberes. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones generales: objeto y definiciones. Obligaciones del empresario y de los trabajadores: orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales. Servicios higiénicos y locales de descanso. Equipos de protección individual: utilización y mantenimiento. Equipos de trabajo: condiciones generales de utilización

TEMA 18.- Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público.

TEMA 19.- Preparación de los contratos. Expedientes de contratación. Tramitación ordinaria y abreviada del expediente. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

TEMA 20.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Publicidad. Licitación. Selección del adjudicatario. Formalización del contrato. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Supuestos de aplicación y tramitación

TEMA 21.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

TEMA 22.- El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.

TEMA 23.- . El presupuesto del Estado en España: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: clasificación. Gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de tesorería.

TEMA 24.- El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modos y perceptores. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 25.- Las retribuciones e indemnizaciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

TEMA 26.- Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Pagos: concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestarias. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

TEMA 27.- Gestión económica y financiera de los contratos del sector público. Gestión económica y financiera de subvenciones

TEMA 28.- Los Tributos: concepto, naturaleza y clases. La Ley General Tributaria: estructura y principios generales. Base imponible y base liquidable, tipo de gravamen, cuota y deuda tributaria.

TEMA 29.- Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales. Principales ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Jumilla.

TEMA 30.- Concepto de informática. La unidad central de proceso. La periferia de un ordenador. Unidades de entrada y salida. Sistema operativo.

TEMA 31.- Estructura y almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos y hojas de cálculo. El tratamiento de textos.

TEMA 32.- La documentación administrativa: su naturaleza y su función. Análisis de los documentos administrativos más habituales: instancia, certificado, anuncio, informe, resolución, comunicación y notificación. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo.

TEMA 33.- Plataforma electrónica SEDIPUALBA. Conceptos y características. Herramientas principales.

TEMA 34.- Los derechos de los ciudadanos. La atención al público: acogida e información al ciudadano. La información administrativa. El Manual de Atención al Ciudadano y la Carta de Derechos de la Ciudadanía. Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno.

TEMA 35.- Gestión de las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano. Parques y jardines públicos, contaminación acústica y cambio climático y transición energética.

TEMA 36.- Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

TEMA 37.- Régimen general de las elecciones locales.

TEMA 38.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones

TEMA 39.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas

TEMA 40.- Procedimiento del control ambiental de las actividades. Procedimiento de concesión de licencias urbanísticas y licencias de aperturas de establecimientos.

Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante 1 plaza de Inspector de Tributos en turno libre incluida en la oferta de empleo 2022 vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Bases

1.- Objeto.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía número 3543 de fecha 30 de septiembre de 2022 y publicada en el BORM núm. 237 de fecha 13 de octubre del 2022, cuyas características son las siguientes:

N	Denominación	OEP	Escala	Subescala	Clase	G	Turno
1	Inspector de tributos	2022	Admón. Especial	Técnica	Media	A2	libre

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las bases y anuncio de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>.

El resto de publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jumilla.sedipualba.es>.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, los requisitos recogidos en la base cuarta de las bases generales (BORM n.º 243, de 20 de octubre de 2017), siendo las titulaciones exigidas para poder participar en este proceso:

- Estar en posesión del título de Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, Económicas o Empresariales, o licenciatura equivalente.

4.- Presentación de instancias.

En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se regirán por lo dispuesto en base quinta de las bases generales, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla, en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la titulación exigida para el acceso.
- c) Modelo de autoliquidación. (MODELO CARPETA TRIBUTARIA)

<https://carpetatributaria.jumilla.org/CiudadanaNET.jsp?org=0&p=2&o=66&oid=U4SG2XP1Z27PSAD6QRHTFDQAFYYMOMZHRLDG1LDKYTVXDVF9OE&u=0&nuevo=true>.

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

- * Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
- * Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

d) Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase concurso (una vez superada la fase de oposición se le requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación). No serán valorados aquellos méritos no invocados.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Se registrá por lo dispuesto en la base sexta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

6.- Tribunal Calificador.

El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y se registrará por lo dispuesto en la base séptima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición y se registrará por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente. En el mes de agosto no se celebrarán pruebas selectivas.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará según el resultado del sorteo que todos los años publica la AGE.

Se estará a lo dispuesto en el art.8 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad

- Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad.

- Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A tal efecto, los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y será la establecida en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

El tribunal deberá de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

8.- Fases del proceso selectivo.

1.º Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

La fase de concurso, que será previa, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se regirá por lo previsto en las bases específicas y en la en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los establecidos en la experiencia, formación y otros méritos, los siguientes criterios:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables los cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con las plazas convocadas.

Los méritos alegados deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán justificados documentalmente y se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 20 puntos)

- Por experiencia por trabajos realizados en la Administración Pública, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas, o como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría objeto de la convocatoria 0,40 puntos mes.

- Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,20 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

Solamente se valorarán los cursos relacionados con el puesto, convocados y organizados por el sector público, Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas, cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior o equivalente (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.
- Estudios universitarios de grado o equivalente (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.
- -Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto
- -Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

- Certificado de profesionalidad: nivel 1:0,25 puntos; nivel 2:0,50 puntos, nivel 3:0,75 puntos.
- Grado Medio (FP) y o/ Bachiller: 0,75 puntos.
- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máximo 1 puntos)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado).

2.º Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, para lo que dispone de 100 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre los cuatro temas propuestos por el Tribunal, previo sorteo, entre los temas incluidos en cada uno de los bloques incluido en el temario específico.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 90 minutos.

Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

3.º Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

Se regirá por lo dispuesto en estas bases específicas en la base novena de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 5 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presenten la documentación que alegaron en el documento de autobarefacción.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

9.- Lista de aprobados.

Se regirá por lo dispuesto en la base décima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

En relación a la presentación de documentación se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima, de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza vacante pudiendo optar entre los puestos disponibles por orden de puntuación.

En relación a la adjudicación de destinos se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

En relación al nombramiento como funcionarios de carrera se estará a lo dispuesto en la cláusula decimotercera de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

11.- Lista de espera.

Se estará a lo dispuesto en base decimoquinta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

12.- Normativa aplicable:

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases específicas y en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla el 3 de julio de 2017 y publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017. Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo, la normativa referida en las bases generales.

13.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Se estará a lo dispuesto en el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de

Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

14.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROGRAMA DE MATERIAS PARA ACCESO:

INSPECTOR DE TRIBUTOS.

Parte común.

TEMA 1.- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Valores superiores y principios inspiradores. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

TEMA 2.- Derechos fundamentales de la Constitución Española. Clasificación. La interpretación jurídica en materia de derechos y libertades. Los deberes constitucionales. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 3.- La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo y sus formas. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. La Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Elección, organización y competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 4.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. La función legislativa. Órganos de control

dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 5.- El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado.

TEMA 6.- El Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

TEMA 7.- Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y fundamento constitucional. Los estatutos de autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: Regulación constitucional. Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

TEMA 8.- La Comunidad Autónoma de Murcia. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización Institucional: La Asamblea, el Presidente de la Región de Murcia y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

TEMA 9.- La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. La Carta Europea de la Autonomía Local. El derecho de la Unión Europea. Las fuentes del ordenamiento de la Unión Europea y su aplicación. La relación entre el ordenamiento de la Unión Europea y el de los estados miembros.

TEMA 10.- La Administración Pública: Concepto y caracteres. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho: El principio de legalidad en la Administración. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: La desviación de poder.

TEMA 11.- Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley, concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 12.- . Los órganos administrativos: Concepto y naturaleza. Clases de órganos: Especial referencia a los órganos colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. La descentralización, la desconcentración, la delegación, la encomienda de gestión y otras figuras de alteración de la competencia.

Parte específica

Bloque I

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: La motivación y forma. Notificación y publicación. La eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad. La ejecución forzosa: Medios de ejecución.

La invalidez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio.

TEMA 14.- El procedimiento administrativo común: Principios generales. Abstención y recusación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los interesados. Fases del procedimiento. Iniciación: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Términos y plazos. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Funcionamiento electrónico del sector público:

TEMA 15.- Terminación del procedimiento: Formas de terminación. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo. La terminación convencional, resolución, desistimiento, renuncia y caducidad. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 16.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso potestativo de reposición: Objeto y plazos. El recurso de alzada: Objeto y plazos. El recurso extraordinario de revisión: Objeto y plazos.

TEMA 17.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia. Los recursos.

TEMA 18.- Los contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. La sucesión del contratista.

TEMA 19.- El objeto del contrato, el precio y su revisión. Clases de expedientes de contratación. La preparación de los contratos. La selección del contratista: Procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

TEMA 20.- Invalidez de los contratos y recurso especial en materia de contratación. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Bloque II

TEMA 21.- La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 22.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 23.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

TEMA 24.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de empleados públicos y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal y los instrumentos reguladores de los recursos humanos. El acceso a los empleos locales: Sistemas de selección y provisión. Situaciones administrativas.

TEMA 25.- Los derechos y deberes de los empleados públicos. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. La negociación colectiva. Incompatibilidades y régimen disciplinario. Personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Selección. El contrato de trabajo: Modalidades. Convenio Colectivo. Órganos de representación. La Ley de prevención de riesgos laborales. Principios de la acción preventiva: El Plan de prevención de riesgos laborales.

TEMA 26.- El Régimen local. Principios constitucionales. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites. Clases de entidades locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 27.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

TEMA 28.- Las competencias municipales: Sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencia y servicios municipales. Los servicios mínimos.

TEMA 29.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio.

TEMA 30.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 31.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las Entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

Bloque III

TEMA 32.- . El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

TEMA 33.- Los derechos reales: Concepto y clases. La propiedad: Extensión y contenido, los modos de adquirir la propiedad y su protección. El usufructo: Naturaleza y caracteres, derechos y obligaciones del usufructuario, constitución y extinción. Los derechos reales de garantía: Hipoteca, prenda, hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones.

TEMA 34.- La sucesión «mortis causa». Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho de acrecer. Colación y partición de la herencia. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.

TEMA 35.- Sociedades de capital. Clases y naturaleza. Régimen legal. Capital social. Denominación, nacionalidad y domicilio. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades. Escritura y registro. Las aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones. Los administradores, deberes y responsabilidad. Modificación de los estatutos sociales. Aumento y reducción de capital. Las cuentas anuales y el informe de gestión.

TEMA 36.- El concurso. Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos. Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

TEMA 37.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

TEMA 38.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación. La ejecución del Presupuesto: Fases del procedimiento de gestión del gasto y competencias.

TEMA 39.- La liquidación del Presupuesto. El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

TEMA 40.- La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. La planificación financiera. El plan de Tesorería y el plan de disposición de fondos.

TEMA 41.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General de las Entidades Locales.

Bloque IV

TEMA 42.- La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables.

La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

TEMA 43.- La aplicación de los tributos. La información y asistencia a los obligados tributarios. La asistencia mutua. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolver y plazos de resolución. La Prueba. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias.

TEMA 44.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria (II). Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria.

TEMA 45.- Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: Legitimación, momento, plazos, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

TEMA 46.- El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora.

TEMA 47.- El procedimiento de apremio: Características, concurrencia y suspensión del procedimiento. La providencia de apremio: Concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías. El embargo.

TEMA 48.- Procedimiento frente a responsables y sucesores en el ámbito tributario. Declaración de responsabilidad. Procedimientos para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria. El procedimiento frente a los sucesores. Gestión recaudatoria asociada a delitos contra la Hacienda Pública y de contrabando.

TEMA 49.- La Inspección de los tributos: Órganos. Funciones. Personal inspector. Planificación de las actuaciones inspectoras. Facultades de la Inspección de los tributos. Derechos y deberes del personal inspector. Clases de actuaciones: Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

TEMA 50.- El procedimiento de inspección. Iniciación del procedimiento. Extensión y alcance de las actuaciones del procedimiento de inspección. Solicitud del obligado tributario de una inspección de carácter general. Actuaciones inspectoras mediante personación en el domicilio o locales del contribuyente.

TEMA 51.- Desarrollo del procedimiento inspector. Plazo de las actuaciones inspectoras. Ampliación del plazo de duración del procedimiento inspector. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Características y clases de las medidas cautelares en el procedimiento inspector. Alegaciones y trámite de audiencia previo a las actas de inspección.

TEMA 52.- Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección: Contenido y formalización. Clases de actas y tramitación: Actas con acuerdo, actas de conformidad y actas de disconformidad. Formas de terminación del procedimiento inspector. Clases de liquidaciones derivadas de las actas de

inspección. Liquidación de los intereses de demora. Disposiciones especiales del procedimiento inspector.

TEMA 53.- El régimen sancionador tributario y su aplicación a las Haciendas Locales. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias: Sujetos infractores, responsables y sucesores. Las infracciones tributarias. Las sanciones tributarias. El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias en las Haciendas Locales.

TEMA 54.- La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictadas por las Entidades Locales. Las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 55.- Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios La Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

TEMA 56.- Los tributos locales. Principios de tributación local. Delegación de competencias y colaboración entre administraciones. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación por cuenta de otros entes públicos.

TEMA 57.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

TEMA 58.- El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

TEMA 59.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

TEMA 60.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

TEMA 61.- El ejercicio por los municipios de la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Las infracciones de tráfico. El procedimiento sancionador de tráfico: La denuncia, la instrucción y resolución. Ejecución de las sanciones. Caducidad y prescripción. El Registro Central de Conductores e Infractores. Infracciones y sanciones. Responsables de infracciones. Medios de notificación y publicación de sanciones: Especial referencia a Dirección Electrónica Vial (DEV) y Tablón Edictal de sanciones de Tráfico (TESTRA). Recursos en vía administrativa.

TEMA 62.- Las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. El Convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Bases reguladoras de los procesos promoción interna mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativos/as de la Administración General vacantes incluida en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Bases

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Administrativo/a de la Administración General vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 237 de 13 de octubre del 2022 y en las bases generales que rigen los procesos de promoción interna publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

Estas plazas tienen las siguientes características:

- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Denominación: Administrativo/a de Administración General.
- Plazas vacantes: 3

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las bases y anuncio de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>.

El resto de publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jumilla.sedipualba.es>.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo

el proceso selectivo, los requisitos recogidos en la base cuarta de las bases generales (BORM número 70 de 25 de marzo del 2020).

4.- Presentación de instancias.

En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se registrarán por lo dispuesto en base quinta de las bases generales, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla, en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la titulación exigida
- c) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso, que deberán aportarse mediante documento de autobaremación (anexo 1).
- d) Modelo de autoliquidación. (MODELO CARPETA TRIBUTARIA)

<https://carpetatributaria.jumilla.org/CiudadanaNET.jsp?org=0&p=2&o=66&oid=U4SG2XP1Z27PSAD6QRHTFDQAFYYMOMZHRLDG1LDKYTVXDVF9OE&u=0&nuevo=true>.

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

- * Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
- * Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable, no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Se regirá por lo dispuesto en la base sexta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

6.- Tribunal Calificador.

El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y se regirá por lo dispuesto en la base séptima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente. En el mes de agosto no se celebrarán pruebas selectivas.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizara según el resultado del sorteo que todos los años publica la AGE.

Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

Se estará a lo dispuesto en el art.8 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso (máximo 40 puntos)

Se regirá por lo dispuesto en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

2. Fase de oposición (60%)

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. 30 PUNTOS. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: 30 PUNTOS. (15 puntos cada supuesto). Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos elegidos por sorteo, sobre temas relacionados con las materias del programa "parte específica" con una duración máxima de 90 minutos.

3. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios, para superar el primer ejercicio se deberá obtener al menos la mitad de la puntuación máxima y para la superación del segundo ejercicio los miembros del Tribunal podrán otorgar una puntuación de 0 a 15 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos la mitad de la puntuación máxima, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

9. Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Se regirá por lo dispuesto en estas bases específicas en la base novena de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

10.- Lista de aprobados.

Se regirá por lo dispuesto en la base décima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

11.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento orden de provisión de las plazas.

En relación a la presentación de documentación se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

En relación a la adjudicación de destinos se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

En relación al nombramiento como funcionarios de carrera se estará a lo dispuesto en la cláusula decimotercera de las bases generales para los procesos

selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

12.- Normativa aplicable:

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases específicas y en las bases generales publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020. Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo, la normativa referida en las bases generales.

13.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM número 70 de 25 de marzo del 2020.

14.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en las bases generales.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Bloque materias generales

Tema 1. Título I de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 2. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia. Ámbito subjetivo de aplicación. Principios generales. Portal de la Transparencia. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones.

Bloque materias específicas

Tema 1. La Ley 39/ 2015: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónicos de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 2. La Ley 39/2015: Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias

realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos. Obligatoriedad. Cómputo. Cómputo de plazos en los Registros. Ampliación. Tramitación de urgencia. Eficacia de los actos. Notificación. Práctica de las notificaciones. Nulidad y anulabilidad. Derechos del interesado en el procedimiento.

Tema 3. La Ley 39/2015: Iniciación del procedimiento. Clases. Información y actuaciones previas. Medidas provisionales. Iniciación de oficio. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Iniciación a solicitud del interesado. Solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Subsanción y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Actos de instrucción. Alegaciones. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Trámite de audiencia. Información pública. Finalización del procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Resolución. Actuaciones complementarias. Contenido de la resolución. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos. Principios generales. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Disposiciones generales, Órganos de las Administraciones Públicas. Órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas. Funcionamiento. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

Tema 6. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores, contenido y desarrollo normativo. Imposición y ordenación de los Tributos Locales. Las Ordenanzas Fiscales: contenido y procedimiento de elaboración. Ejercicio de la potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador.

Tema 7. Los presupuestos Local: Concepto. Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Contenido del Presupuesto general. Anexos del presupuesto. Estructura Presupuestaria. Ejercicio presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. Incorporación de remanentes y bajas de los créditos. Operaciones de fin de ejercicio. Liquidación. Resultado presupuestario. Remanentes de crédito y remanente de tesorería.

Tema 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo: objeto, ámbito y principios generales de la contratación. Tipos de contratos del Sector Público, régimen jurídico y jurisdiccional. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 9. RD Ley 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley estatuto Básico del Empleado Público. Clases de Personal y derechos de los empleados públicos.

Tema 10. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público: Peculiaridades de su régimen Jurídico. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes Patrimoniales: Adquisición y enajenación. Aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en la Administración Local.

Tema 11. La Responsabilidad de la Administración Pública. Principios generales.

Tema 12. Régimen urbanístico del suelo en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios en: Suelo urbano

Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso – oposición en turno libre de una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca incluida en la oferta de empleo del 2021 vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Bases

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2021 aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio del 2021 y publicada en el BORM núm. 166 de 21 de julio del 2021, cuyas características son las siguientes:

N	Denominación	OEP	Escala	Subescala	Clase	G	Turno
1	Auxiliar de archivo y biblioteca	2021	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	C2	libre

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las bases y anuncio de la convocatoria se publicarán en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>.

El resto de publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jumilla.sedipualba.es>.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, el día que finalice el plazo para la presentación

de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, los requisitos recogidos en la base cuarta de las bases generales (BORM n.º 243, de 20 de octubre de 2017), siendo las titulaciones exigidas para poder participar en este proceso:

- Estar en posesión del Título de Graduado escolar o título de educación secundaria obligatoria (ESO) o titulación equivalente.

4.- Presentación de instancias.

En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se registrarán por lo dispuesto en base quinta de las bases generales, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla, en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la titulación exigida para el acceso.
- c) Modelo de autoliquidación. (MODELO CARPETA TRIBUTARIA)

<https://carpetatributaria.jumilla.org/CiudadanaNET.jsp?org=0&p=2&o=66&oid=U4SG2XP1Z27PSAD6QRHTFDQAFYMMOMZHRLDG1LDKYTVXDVF9OE&u=0&nuevo=true>.

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

- * Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
- * Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

d) Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase concurso (una vez superada la fase de oposición se le requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación). No serán valorados aquellos méritos no invocados.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Se regirá por lo dispuesto en la base sexta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

6.- Tribunal Calificador.

El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y se regirá por lo dispuesto en la base séptima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente. En el mes de agosto no se celebrarán pruebas selectivas.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizara según el resultado del sorteo que todos los años publica la AGE.

Se estará a lo dispuesto en el art.8 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad

- Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad.

- Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A tal efecto, los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y será la establecida en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

El tribunal deberá de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

8.- Fases del proceso selectivo.

1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

La fase de concurso, que será previa, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se registrará por lo previsto en las bases específicas y en la en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los establecidos en la experiencia, formación y otros méritos, los siguientes criterios:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables los cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con las plazas convocadas.

Los méritos alegados deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán justificados documentalmente y se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 20 puntos)

Por experiencia por trabajos realizados en la Administración Pública, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas, o como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría objeto de la convocatoria 0,40 puntos mes.

Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,20 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

Solamente se valorarán los cursos relacionados con el puesto, convocados y organizados por el sector público, Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas, cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior o equivalente (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.
- Estudios universitarios de grado o equivalente (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.
- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto
- Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

- Certificado de profesionalidad: nivel 1:0,25 puntos; nivel 2:0,50 puntos, nivel 3:0,75 puntos.
- Grado Medio (FP) y o/ Bachiller: 0,75 puntos.

- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

D) OTROS MERITOS (máximo 1 puntos)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado).

2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, para lo que dispone de 70 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 90 minutos.

Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

Se regirá por lo dispuesto en estas bases específicas en la base novena de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 5 puntos para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición que hayan sido aprobados, a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presenten la documentación que alegaron en el documento de autobarefacción.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

9.- Lista de aprobados.

Se regirá por lo dispuesto en la base décima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

En relación a la presentación de documentación se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima, de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza vacante pudiendo optar entre los puestos disponibles por orden de puntuación.

En relación a la adjudicación de destinos se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

En relación al nombramiento como funcionarios de carrera se estará a lo dispuesto en la cláusula decimotercera de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

11.- Lista de espera.

Se estará a lo dispuesto en base decimoquinta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

12.- Normativa aplicable:

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases específicas y en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla el 3 de julio de 2017 y publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017. Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo, la normativa referida en las bases generales.

13.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Se estará a lo dispuesto el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa

sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes

14.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROGRAMA MATERIAS: TÉCNICO AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos y libertades públicas.

TEMA 2.- Legislación bibliotecaria española. Ley 10/2007 de la lectura, del libro y las bibliotecas. Ley 1/2015 reguladora de la Biblioteca Nacional de España.

TEMA 3.- La legislación española sobre el Patrimonio Histórico Español.

TEMA 4.- Disposiciones administrativas y actos administrativos. El procedimiento administrativo. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 5.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

TEMA 6.- La ley de Propiedad intelectual y su reflejo en la gestión de bibliotecas.

TEMA 7.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género.

TEMA 8.- La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 9.- El Archivo, concepto y funciones. Tipos de archivos. El Archivo Municipal de Jumilla y su fondo documental

TEMA 10.- Normas de descripción archivística.

TEMA 11.- El Sistema Español de Archivos. El Sistema de Archivos de la Región de Murcia.

TEMA 12.- Documentos de archivo, características, valoración y clasificación

TEMA 13.- Preservación, digitalización y difusión archivística. Proyecto Carmesí.

TEMA 14.- Ciencias auxiliares de la archivística.

TEMA 15.- Las bibliotecas. Tipos de bibliotecas y su función. La biblioteca pública: concepto, misión y funciones. La Biblioteca Pública Municipal de Jumilla.

TEMA 16.- El Sistema Español de Bibliotecas. El Sistema de Bibliotecas de la Región de Murcia.

TEMA 17.- Catálogos, lenguajes documentales y principales sistemas de clasificación.

TEMA 18.- Servicios básicos en la biblioteca pública.

TEMA 19.- Tendencias actuales en las bibliotecas. Biblioteca Social, Gamificación, Makers. La biblioteca como centro cultural.

TEMA 20.- Digitalización. Biblioteca digital y biblioteca pública. Plataformas de préstamo electrónico. Aplicación de web y redes sociales a las bibliotecas. Difusión de la información.

TEMA 21.- Espacios, instalaciones, equipamientos, preservación, conservación y medidas de seguridad en bibliotecas y archivos.

TEMA 22.- La biblioteca pública infantil y juvenil.

TEMA 23.- Panorama general de la historia del libro y las bibliotecas.

TEMA 24.- La colección local: Concepto, ámbito y fuentes. Depósito Legal. La colección local de la Biblioteca Pública Municipal de Jumilla.

TEMA 25.- La hemeroteca y control de publicaciones de publicaciones periódicas. La mediateca y la comicteca.

Bases reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar Informático incluida en la oferta de empleo 2022 vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Bases

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía número 3543 de fecha 30 de septiembre de 2022 y publicada en el BORM núm. 237 de fecha 13 de octubre del 2022, cuyas características son las siguientes:

N	Denominación	OEP	Escala	Subescala	G	Turno
1	Técnico auxiliar informático	2022	Admon. Especial	Serv. Esp.	C1	libre

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las bases y anuncio de la convocatoria se publicarán en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>.

El resto de publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jumilla.sedipualba.es>.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, los requisitos recogidos en la base cuarta de las bases generales (BORM N.º 243, de 20 de octubre de 2017), siendo las titulaciones exigidas para poder participar en este proceso:

- Estar en posesión del Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Título de Técnico o Técnico superior de FP de la familia profesional de "informática y comunicaciones"

4.- Presentación de instancias.

En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se regirán por lo dispuesto en base quinta de las bases generales, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla, en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la titulación exigida para el acceso.
- c) Modelo de autoliquidación. (MODELO CARPETA TRIBUTARIA)

<https://carpetatributaria.jumilla.org/CiudadanaNET.jsp?org=0&p=2&o=66&oid=U4SG2XP1Z27PSAD6QRHTFDQAFYYMOMZHRLDG1LDKYTVXDVF9OE&u=0&nuevo=true>.

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

- * Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
- * Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

d) Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase concurso (una vez superada la fase de oposición se le requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación). No serán valorados aquellos méritos no invocados.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Se registrá por lo dispuesto en la base sexta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

6.- Tribunal calificador.

El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y se registrará por lo dispuesto en la base séptima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición y se registrará por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente. En el mes de agosto no se celebrarán pruebas selectivas.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizara según el resultado del sorteo que todos los años publica la AGE.

Se estará a lo dispuesto en el art.8 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad

- Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad.

- Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A tal efecto, los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y sera la establecida en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

El tribunal deberá de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

8.- Fases del proceso selectivo.

1.º Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

La fase de concurso, que será previa, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se regirá por lo previsto en las bases específicas y en la en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los establecidos en la experiencia, formación y otros méritos, los siguientes criterios:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables los cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con las plazas convocadas.

Los méritos alegados deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán justificados documentalmente y se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 20 puntos)

Por experiencia por trabajos realizados en la Administración Pública, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas, o como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría objeto de la convocatoria 0,40 puntos mes.

Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,20 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

Solamente se valorarán los cursos relacionados con el puesto, convocados y organizados por el sector público, Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas, cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior o equivalente (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.
- Estudios universitarios de grado o equivalente (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.
- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto
- Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

- Certificado de profesionalidad: nivel 1:0,25 puntos; nivel 2:0,50 puntos, nivel 3:0,75 puntos.
- Grado Medio (FP) y o/ Bachiller: 0,75 puntos.
- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máximo 1 puntos)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado).

2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, para lo que dispone de 90 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 90 minutos.

Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

Se regirá por lo dispuesto en estas bases específicas en la base novena de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 5 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presenten la documentación que alegaron en el documento de autobaremación.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

9.- Lista de aprobados.

Se regirá por lo dispuesto en la base décima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

En relación a la presentación de documentación se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima, de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza vacante pudiendo optar entre los puestos disponibles por orden de puntuación.

En relación a la adjudicación de destinos se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

En relación al nombramiento como funcionarios de carrera se estará a lo dispuesto en la cláusula decimotercera de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

11.- Lista de espera.

Se estará a lo dispuesto en base decimoquinta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

12.- Normativa aplicable:

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases específicas y en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla el 3 de julio de 2017 y publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017. Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo, la normativa referida en las bases generales.

13.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Se estará a lo dispuesto el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad

de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

14.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Programa de materias para acceso:

Técnico Auxiliar Informático (C1)

Parte general

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 3.- El Municipio: Concepto y elementos: El término municipal. La población: El empadronamiento. La organización municipal.3. Competencias de los municipios: Las competencias municipales y su ejercicio conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 27/2013, de 30 de diciembre.

TEMA 4.- El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones

TEMA 5.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente/a de la Corporación

TEMA 6.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

TEMA 7.- La sociedad de la información. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. El DNI electrónico. La Agenda Digital para España.

TEMA 8.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

TEMA 9.- Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.

TEMA 10.- Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación.

TEMA 11.- Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica

TEMA 12.- Ordenanza de administración electrónica ayuntamiento de Jumilla.

TEMA 13.- Plataforma electrónica SEDIPUALBA. Conceptos y características. Herramientas principales.

TEMA 14.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios Derechos y deberes. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones generales: objeto y definiciones. Obligaciones del empresario y de los trabajadores: orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales. Servicios higiénicos y locales de descanso. Equipos de protección individual: utilización y mantenimiento. Equipos de trabajo: condiciones generales de utilización.

Parte específica

TEMA 15.- Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.

TEMA 16.- Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

TEMA 17.- Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

TEMA 18.- Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

TEMA 19.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales, orientados a objetos y NoSQL: características y componentes.

TEMA 20.- Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

TEMA 21.- Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

TEMA 22.- Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

TEMA 23.- Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

TEMA 24.- Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

TEMA 25.- Arquitectura Java EE/Jakarta EE y plataforma.NET: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos, lenguajes y funciones en ambos entornos.

TEMA 26.- Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados.

TEMA 27.- Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

TEMA 28.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final. Conceptos de seguridad en el desarrollo de los sistemas.

TEMA 29.- Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación. Metodologías de desarrollo. Pruebas. Programas para control de versiones. Plataformas de desarrollo colaborativo de software.

TEMA 30.- Administración del Sistema operativo y software de base. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.

TEMA 31.- Administración de bases de datos. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Políticas, sistemas y procedimientos de backup y su recuperación. Backup de sistemas físicos y virtuales. Virtualización de sistemas y virtualización de puestos de usuario.

TEMA 32.- Administración de servidores de correo electrónico sus protocolos. Administración de contenedores y microservicios.

TEMA 33.- Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

TEMA 34.- Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital.

TEMA 35.- Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

TEMA 36.- Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Redes de

comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.

TEMA 37.- El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

TEMA 38.- Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

TEMA 39.- Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

TEMA 40.- Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso – oposición en turno libre de una plaza de Técnico de Deportes incluida en la oferta de empleo 2022 vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Bases

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 3543 de fecha 30 de septiembre de 2022 y publicada en el BORM núm. 237 de fecha 13 de octubre del 2022 cuyas características son las siguientes:

N	Denominación	OE	Escala	Subescala	Clase	G	Turno
1	Técnico deportes	2022	Admón. Especial	Técnica	Media	A2	libre

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las bases y anuncio de la convocatoria se publicarán en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>.

El resto de publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jumilla.sedipualba.es>.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, el día que finalice el plazo para la presentación

de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, los requisitos recogidos en la base cuarta de las bases generales (BORM N.º 243, de 20 de octubre de 2017), siendo las titulaciones exigidas para poder participar en este proceso:

- Estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física o licenciatura equivalente.

4.- Presentación de instancias.

En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se registrarán por lo dispuesto en base quinta de las bases generales, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla, en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la titulación exigida para el acceso.
- c) Modelo de autoliquidación. (MODELO CARPETA TRIBUTARIA).

<https://carpetatributaria.jumilla.org/CiudadanaNET.jsp?org=0&p=2&o=66&oid=U4SG2XP1Z27PSAD6QRHTFDQAFYYMOMZHRLDG1LDKYTVXDVF9OE&u=0&nuevo=true>.

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

- * Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
- * Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

- d) Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase concurso (una vez superada la fase de oposición se le requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación). No serán valorados aquellos méritos no invocados.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Se regirá por lo dispuesto en la base sexta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

6.- Tribunal calificador.

El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y se regirá por lo dispuesto en la base séptima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente. En el mes de agosto no se celebrarán pruebas selectivas.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizara según el resultado del sorteo que todos los años publica la AGE.

Se estará a lo dispuesto en el art.8 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad

- Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad.

- Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A tal efecto, los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y será la establecida en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

El tribunal deberá de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

8.- Fases del proceso selectivo.

2. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

La fase de concurso, que será previa, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se regirá por lo previsto en las bases específicas y en la en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los establecidos en la experiencia, formación y otros méritos, los siguientes criterios:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables los cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con las plazas convocadas.

Los méritos alegados deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán justificados documentalmente y se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 20 puntos)

Por experiencia por trabajos realizados en la Administración Pública, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas, o como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría objeto de la convocatoria 0,40 puntos mes.

Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,20 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

Solamente se valorarán los cursos relacionados con el puesto, convocados y organizados por el sector público, Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas, cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior o equivalente (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.
- Estudios universitarios de grado o equivalente (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.
- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto
- Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

- Certificado de profesionalidad: nivel 1:0,25 puntos; nivel 2:0,50 puntos, nivel 3:0,75 puntos.

- Grado Medio (FP) y o/ Bachiller: 0,75 puntos.
- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máximo 1 puntos)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado).

2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, para lo que dispone de 100 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre los cuatro temas propuestos por el Tribunal, previo sorteo, entre los temas incluidos en cada uno de los bloques incluido en el temario específico.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 90 minutos.

Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

Se regirá por lo dispuesto en estas bases específicas en la base novena de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 5 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presentar la documentación que alegaron en el documento de autobaremación.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

9.- Lista de aprobados.

Se regirá por lo dispuesto en la base décima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

En relación a la presentación de documentación se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima, de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza vacante pudiendo optar entre los puestos disponibles por orden de puntuación.

En relación a la adjudicación de destinos se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

En relación al nombramiento como funcionarios de carrera se estará a lo dispuesto en la cláusula decimotercera de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

11.- Lista de espera.

Se estará a lo dispuesto en base decimoquinta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

12.- Normativa aplicable:

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases específicas y en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla el 3 de julio de 2017 y publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017. Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo, la normativa referida en las bases generales.

13.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Se estará a lo dispuesto el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en

los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

14.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROGRAMA DE MATERIAS PARA ACCESO:

TÉCNICO DEPORTIVO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión

TEMA 2.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales. La Unión Europea. Las fuentes del derecho comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.

TEMA 3.- La organización municipal. El alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las competencias municipales. Los servicios mínimos municipales.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo: Concepto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Características, elementos y fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 5.- Personal al servicio de las entidades locales. Clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad administrativa y penal de los funcionarios.

TEMA 6.- La actividad de fomento de las Administraciones Locales. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones

TEMA 7.- Los contratos administrativos. Clases y régimen jurídico. Especial referencia al contrato menor.

TEMA 8.- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. Principales riesgos en la Administración Pública. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 9.- Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de las políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

TEMA 10.- Transparencia y acceso a la información pública: delimitación conceptual. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TEMA 11.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La plataforma electrónica SEDIPUALBA.

TEMA 12.- Ley orgánica de protección de datos y garantías digitales (LOPD). Principios de protección de datos. Derechos de los afectados. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA:

Bloque I ESTRUCTURA. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

TEMA 13.- Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica.

TEMA 14.- -El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.

TEMA 15.- El marco jurídico del deporte en España: principios generales y estructura y organización del deporte en el ámbito estatal.

TEMA 16.- El Consejo Superior de Deportes. El Comité Olímpico Español.

TEMA 17.- El marco jurídico del deporte en la CCAA de la Región de Murcia y en las Administraciones Locales. Competencias, legislación

TEMA 18.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: Principios generales de la ordenación deportiva. De la organización administrativa del deporte

TEMA 19.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: De los actores del deporte y de las entidades deportivas

TEMA 20.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: De la actividad deportiva y De la organización de las competiciones profesionales

TEMA 21.- Regulación de las entidades deportivas según la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Disposiciones comunes. Federaciones deportivas

TEMA 22.- Regulación de la Inspección deportiva y régimen sancionador. Disciplina deportiva. El comité de Justicia en el Deportiva de la Región de Murcia. Del arbitraje y de la mediación en el ámbito de la actividad física y el deporte, según la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

TEMA 23.- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Requisitos. Reconocimiento de competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional.

TEMA 24.- Profesiones del deporte en la CCAA de la Región de Murcia. Prestación de servicios. Obligaciones y deberes. Régimen sancionador disposiciones generales. Requisitos.

Bloque II: DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD Y RECREACIÓN.

TEMA 25.- Los programas deportivos. Definición. Características diferenciadoras. Atributos y estructura básica de un programa deportivo. Tipos de programas deportivos.

TEMA 26.- Los deportes individuales y colectivos. Conceptos Características básicas. Necesidades para su gestión.

TEMA 27.- Los deportes adaptados y el deporte en edad escolar. Características básicas. Necesidades para su gestión.

TEMA 28.- Actividad física y deporte en edad escolar. Programas de actividad física y deporte en edad escolar. Las escuelas deportivas municipales: definición, estructura y organización. Concepto, características y tendencias. Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia.

TEMA 29.- La actividad física y el deporte en las personas mayores: diagnóstico de la situación actual. Nociones básicas y elaboración de programas según objetivos.

TEMA 30.- Actividad física para personas con trastornos cardiorrespiratorios. Actividad física para personas con trastornos metabólicos (obesidad, diabetes...). Programa ACTIVA para la promoción de la actividad física saludable.

TEMA 31.- La actividad física y la diversidad cultural. Estrategias de intervención para fomentar el diálogo y la igualdad intercultural mediante la práctica deportiva. Actividad físico deportiva en el medio natural. Salud y

actividad física: efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.

TEMA 32.- TEI fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencias en la sociedad actual. Herramientas para combatirlo. Legislación: Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero).

Bloque 3. INSTALACIONES DEPORTIVAS

TEMA 33.- Regulación de las instalaciones deportivas según la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Concepto y clasificación, planes y, ordenación de las instalaciones deportivas

TEMA 34.- Reglamento de uso y funcionamiento de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Jumilla. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones generales de los usuarios. Acceso al uso de las instalaciones: Normas generales.

TEMA 35.- Normas de régimen interior para cada espacio deportivo del Ayuntamiento de Jumilla: piscinas, pistas deportivas pistas de tenis, pistas de frontón, campos de fútbol, pista de atletismo, pabellones y pistas cubiertas, sala de usos múltiples del Pabellón Cubierto " Carlos Garcia", Velódromo Municipal " Bernardo González ".

TEMA 36.- Normas generales del usuario de actividades deportivas dirigidas por la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Jumilla. Perdida de la condición de usuario. Régimen sancionador

TEMA 37.- La gestión integral de Instalaciones deportivas. Planes, programas y proyectos de los servicios deportivos.

TEMA 38.- El mantenimiento de las instalaciones deportivas. Tipo. Objetivos y funciones el plan de mantenimiento. El equipo de mantenimiento. Control del mantenimiento. Ficha de cada mantenimiento.

TEMA 39.- Los costes de las instalaciones deportivas. Política de tasa / precio público. Coste, valor y precio de los servicios deportivos. Ordenanza fiscal del Ayuntamiento

TEMA 40.- Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas. Marco normativo, obligaciones documentales, condiciones y riesgos específicos. Gestión de la prevención.

TEMA 41.- Seguridad I: normativa de seguridad en las instalaciones deportivas. Riesgos y medios de protección.

TEMA 42.- Seguridad II: planes de autoprotección y emergencia. Responsabilidad del gestor deportivo. Protocolo de actuación en la evacuación de accidentados.

TEMA 43.- La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento. (NIDE). Campos pequeños. Campos grandes. Piscinas

TEMA 44.- Plan de mantenimiento de las instalaciones deportivas. Mantenimiento de las instalaciones deportivas: tipologías, responsables, programas, manuales, controles, mantenimiento según tipo de suelo. Las instalaciones deportivas en Jumilla. Tipologías y usos. Modos de gestión

TEMA 45.- Los proyectos de infraestructuras deportivas. Proceso de proyección. Contenidos del proyecto. Diseño, polivalencia y optimización

de utilización de instalaciones deportivas municipales. Rehabilitación de instalaciones.

TEMA 46.- La gestión de las instalaciones deportivas especiales. Gestión de piscinas. Normativa sobre condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo.

TEMA 47.- Accesibilidad, movilidad y seguridad en las instalaciones deportivas. Conceptos. Normativa. Implementación.

TEMA 48.- Sostenibilidad y equipamientos deportivos. Utilización del medio natural y de las infraestructuras como soporte de la actividad deportiva.

El Plan Económico Deportivo Municipal. La gestión económica de los servicios deportivos. La financiación del deporte municipal: tasas y precios públicos.

Bloque 4. PLANIFICACIÓN DEPORTIVA

TEMA 49.- La planificación deportiva definición, fines, objetivos y metas. Tipo. Niveles. El proceso planificador.

TEMA 50.- Planificación deportiva (I). Toma de decisiones. Elaboración de un diagnóstico Determinación, estudio e investigación de la situación. Conocimiento de antecedentes. Demanda deportiva. Importancia de los problemas detectados.

TEMA 51.- Planificación deportiva (II). Determinación de prioridades. Criterios a seguir. Métodos de establecimiento de prioridades.

TEMA 52.- Planificación deportiva (III). Planes deportivos. Finalidades deportivas. Desarrollo metodológico. Función de las planificadoras y planificadores deportivos. Los círculos de calidad.

TEMA 53.- Planificación deportiva (IV). Los programas deportivos. Consideraciones. Desarrollo metodológico. Recursos. Organigrama.

TEMA 54.- Planificación deportiva (V). Los proyectos deportivos. Desarrollo metodológico Desarrollo metodológico. Organigrama. Funciones del personal.

TEMA 55.- Planificación deportiva (VI). Ejecución. Desarrollo metodológico. Encadenamiento de actividades. Dirección. control de la ejecución.

TEMA 56.- Planificación deportiva (VII). Evaluación. Concepto. Tipo de evaluación. Evaluación del proceso. Criterios. Condiciones.

TEMA 57.- Modelos de evaluación de los procesos de planificación en la gestión del deporte municipal. Trabajo con indicadores.

TEMA 58.- La dirección y gestión de recursos: humanos, técnicos y materiales. Diseño y gestión de planes, programas y proyectos; implementación. La evaluación de planes, programas y proyectos.

TEMA 59.- El trabajo en equipo. La integración y la dirección de un equipo de trabajo. Motivación. Habilidades directivas de un gestor o director deportivo.

TEMA 60.- Proceso y herramientas para la implantación de un modelo de calidad en servicios deportivos municipales. Sistemas de control de calidad de terceros en los servicios deportivos municipales. Control de calidad a clubes y asociaciones.

En Jumilla, 5 de junio del año 2023.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4343 Cambio de sistema de actuación P.P. Sector MZ-16.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 166 y 197 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2023, ha acordado, a instancia de la mercantil Ultracongelados Azarbe, S.A., la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación del sector MZ-16 de Cooperación al de Concertación directa. Así como someter este acuerdo a información pública durante veinte días para que puedan ser examinada la documentación y presentadas las alegaciones correspondientes.

Se otorga a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito del Sector MZ-16 y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

En caso de que no se presenten alegaciones en los expresados plazos, el presente acuerdo de aprobación inicial tendrá carácter de aprobación definitiva.

El contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la petición del cambio del sistema de actuación del P.P. Sector MZ-16, así como los planos del Sector y el informe técnico urbanístico, se encuentra disponible en el siguiente enlace web: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbWllbnRvIGRIIFNhbRvbWVvYUBAQDE4OTA=/30901>

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, 7 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4344 Exposición pública del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo trimestre 2023, por importe de total de 1.804.326,60 €, Resolución de la Alcaldía n.º 2372/2023, de 29 de junio.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de julio de 2023 a 4 de septiembre de 2023.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Totana, 30 de junio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagan Sánchez.